

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN
VERIFICACION DE DENUNCIAS

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Quibdó, Abril 04 de 2017

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE ESPECIAL
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN**

Contralora General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

Tatyana Reales Mena
Profesional Universitario (Líder)

Katy Jhojana Mena Mosquera
Jefe Oficina Participación Ciudadana (Apoyo)

Gloria Eugenia Ortiz Hinestroza
Técnico Administrativo Oficina Part. Ciudadana
(Apoyo)

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	71
4. TIPIFICACION DE OBSERVACIONES	71

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, Abril 04 de 2017

Doctor
ERLIN IBARGUEN MOYA
Alcalde Municipal Carmen del Darién
Despacho

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Especial – Verificación de Denuncias

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y la ley 42 de 1993, practicó Auditoría Modalidad Especial a la Entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones contractuales, financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración municipal del Carmen del Darién, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos que involucran las denuncias interpuestas en la Contraloría General del Departamento del Chocó, al respecto de ciertos aspectos de tipo contractual, administrativo, financiero y de gestión, los cuales se detallan en el informe, fueron analizados por la comisión de auditoría y deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



PAZ LEIDA MURILLO MENA

Contralora General del Departamento del Chocó

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General del Departamento del Chocó determinó realizar actuación especial, bajo la modalidad de Auditoría Especial, al municipio del Carmen del Darién con el fin de verificar lo denunciado mediante radicados 012-2016 y 017-2016, en este orden de ideas el equipo auditor delegado para llevar a cabo este proceso de verificación, encontró lo siguiente:

2.1. CONSTATAR SI LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL CUBRIMIENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN, INGRESARON A LAS ARCAS DEL ENTE TERRITORIAL DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015.

En línea con lo denunciado en la queja con radicado 017 – 2016, en lo atinente a cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015, cuantificadas en CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$4.907.009.631 conforme decreto 053 del 31 de diciembre de 2015, los cuales agrupan pago de salarios, prestación de servicios personales y profesionales, suministros, mantenimientos, liquidaciones, entre otros conceptos, y con tendencia a aumentar, por cuanto se presentan cobros periódicos de situaciones aún desconocidas por la administración actual; durante la ejecución del proceso auditor se verificaron los ingresos percibidos por el ente territorial para Gastos de Libre destinación, sobre los cuales la administración municipal toma los porcentajes para Gastos de funcionamiento, los cuales están determinados en el documentos CONPES de dicha vigencia de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones – SPG, pudiendo establecer que durante las vigencias 2014 y 2015, ingresaron a las arcas del ente territorial en su cuenta corriente No. 578336109 del Banco de Bogotá, estos valores y fueron certificados por la Secretaria de Hacienda y Tesorera de la administración municipal actual, mediante comunicación del 08 de marzo de 2017, así:

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 01

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
(LIBRE DESTINACION - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)
VIGENCIAS 2014 - 2015**

FECHA	VALOR VIGENCIA 2014	FECHA	VALOR VIGENCIA 2015
13/01/2014	239.154.100	05/03/2015	269.031.651
21/02/2014	261.021.586	05/03/2015	269.031.651
01/03/2014	261.021.586	06/04/2015	269.031.651
01/04/2014	261.021.586	04/05/2015	269.031.651
02/05/2014	261.034.235	01/06/2015	269.031.651
03/06/2014	261.034.235	03/08/2015	268.454.048
01/07/2014	261.034.235	01/09/2015	268.454.048
08/08/2014	268.454.048	01/10/2015	268.454.048
01/09/2014	261.034.235	03/11/2015	268.454.048
15/10/2014	261.033.562	07/12/2015	268.454.048
04/11/2014	261.033.562		
02/12/2014	261.033.563		
TOTAL	3.117.910.533	TOTAL	2.687.428.495
			5.805.339.028

Fuente: Información suministrada por la entidad – Extractos Bancarios 2014 Y 2015, Certificación Secretaria de Hacienda

De lo anterior, se deduce que la administración municipal durante las vigencias 2014 y 2015 percibió un total de \$5.805.339.028, por concepto de Sistema General de Participaciones de los cuales se extrae el porcentaje para el cubrimiento de sus Gastos de Funcionamiento, luego entonces, no es claro por qué la administración municipal del Carmen de Darién, no efectuó oportunamente el pago de gran parte de las obligaciones contraídas con terceros y con ello evitar la violación de derechos fundamentales contemplados en la Constitución y posible detrimento patrimonial para el ente territorial. O quizás, tal comportamiento obedeció a que la administración del ente territorial comprometió más de los recursos disponibles para el cubrimiento de sus obligaciones, violando así los principios de Planificación, Programación Integral y Acuciosidad que sirven de orientación para la formulación, elaboración aprobación y ejecución del sistema presupuestal en el ente territorial.

Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!

HALLAZGO A1, D2 – INGRESOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, no efectuó una adecuada administración de los ingresos percibidos para gastos de funcionamiento del ente territorial durante las vigencias 2014 y 2015, generando el no pago oportuno de las obligaciones contraídas y con ello la vulneración de derechos fundamentales consagrados en la constitución, sumado a lo anterior, es evidente la inadecuada implementación de los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, estos no fueron incorporados de manera efectiva en la administración de su presupuesto, por cuanto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta a plenitud, vacían la legitimidad del mismo. No son simples requisitos sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la Ley Anual de Presupuesto, que le permiten a la entidad disponer de información y operaciones con coherencia, exactitud y acuciosidad.

Criterio: Leyes 179 de 1994, 225 de 1995 y Sentencia C-357 de 1994, Artículo 34 inciso 2, 3, 21 Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de supervisión adecuada y controles efectivos en la administración de los recursos económicos y financieros.

Efecto: Control inadecuado de recursos económicos financieros, desorden administrativo y violación de derechos fundamentales consagrados en la constitución.

Presenta Incidencia: Administrativa y Disciplinaria

Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda y Tesorero municipio del Carmen del Darién vigencias 2014 – 2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo administrativo y disciplinario, debido a la razón antes mencionada.

2.2. VERIFICAR LOS PAGOS DE LOS APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARMEN DEL DARIÉN DURANTE LA VIGENCIA 2015, HACIENDO ÉNFASIS EN LA OPORTUNIDAD Y SUFICIENCIA DE LOS MISMOS.

Al realizar una revisión de los pagos de los aportes a la seguridad social, tomando como base la vigencia 2015, se pudo evidenciar que la administración municipal del Carmen del Darién, efectuó el pago de varios meses en forma extemporánea, generando con ello la causación y pago de intereses por mora por el no pago oportuno de esta obligación; a continuación se detalla los periodos, días de mora e intereses efectivamente pagados:

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 02

PAGOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENCIA 2015							
PERIODO		FECHA LIMITE PAGO	FECHA EN QUE SE PAGO	VALOR LIQUIDADADO	DIAS DE MORA	INTERESES MORA	TOTAL PAGADO
PENSION	SALUD						
2015-02	2015-03	04/03/2015	10/01/2015	1.509.894	6	7.100	1.516.994
2015-01	2015-02	29/02/2015	10/03/2015	14.707.600	29	335.700	15.043.300
2015-05	2015-06	03/06/2015	23/06/2015	1.509.894	20	24.000	1.533.894
2015-05	2015-06	09/06/2015	23/06/2015	14.338.700	14	159.400	14.498.100
2015-06	2015-07	03/07/2015	05/08/2015	1.509.894	33	39.400	1.549.294
2015-06	2015-07	08/07/2015	05/08/2015	14.113.200	28	312.100	14.425.300
TOTALES				47.689.182		877.700	48.566.882

Fuente: Información suministrada por la entidad – Planillas Pago Seguridad social.

Al término de la vigencia 2015, quedaron pendientes por pagar los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, en razón, la administración municipal del Carmen del Darién que comienza a regir a partir del mes del 01 de enero de 2016, efectúa el pago de estos periodos, así:

Tabla No. 03

PAGOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENCIA 2015							
PERIODO		FECHA LIMITE PAGO	FECHA EN QUE SE PAGO	VALOR LIQUIDADADO	DIAS DE MORA	INTERESES MORA	TOTAL PAGADO
PENSION	SALUD						
2015-09	2015-10	08/10/2015	17/05/2016	13.150.900	222	2.360.800	15.511.700
2015-10	2015-11	10/11/2015	17/05/2016	12.228.000	189	1.875.400	14.103.400
2015-11	2015-12	09/12/2015	17/05/2016	12.001.900	160	1.564.900	13.566.800
2015-12	2016-01	12/01/2016	17/05/2016	11.776.800	126	1.216.300	12.993.100
TOTALES				49.157.600		7.017.400	56.175.000

Fuente: Información suministrada por la entidad – Planillas Pago Seguridad social.

La anterior situación, genera la causación de días de mora y con ello el reconocimiento y pago de intereses moratorios que van en detrimento de la entidad, si bien es cierto el pago de los mismos se materializo en la vigencia 2016, fue producto de una presunta negligencia e inobservancia por parte de la administración vigente en el año 2015.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO A2, D2, F1 – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, realizó pagos de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales con interés moratorios (debió pagar el 3er día hábil en el caso del Concejo Municipal y el 6° día hábil de cada mes en el caso de la administración municipal), ocasionando un mayor valor a pagar y con ellos un presunto detrimento para la Entidad por cuantía de \$877.700. Adicionalmente, dejó de pagar los aportes a la seguridad social y parafiscales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, si bien es cierto el pago de los mismos se materializó con interés de mora, en la vigencia 2016, fue producto de una presunta negligencia e inobservancia por parte de la administración vigente en el año 2015, generando con ello un detrimento por valor de \$7.017.400.

Criterio: Decreto 1670 del 14 de mayo de 2007, Artículo 34 incisos 2, 3 y 21 Ley 734 de 2002, Artículos 3, 5 y 6 de la ley 610 de 2010.

Causa: Falta de seguimiento y control a los procedimientos y fallas en los procesos de programación de los pagos.

Efecto: Detrimento Patrimonial

Presenta Incidencia: Administrativa, Disciplinaria, y Fiscal por cuantía total de \$7.895.100

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda y Tesorero municipio del Carmen del Darién vigencias 2014 – 2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo Disciplinario, y Fiscal por cuantía total de \$7.895.100, debido a la razón antes mencionada.

2.3. COTEJAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PREDIAL INDÍGENA, PREDIAL MUNICIPAL, VERTIMIENTOS Y PSMV A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 Y 2015.

Durante la vigencia fiscal 2011 – 2015, la administración municipal de Carmen de Darién no realizó los pagos de las obligaciones relacionadas con el Predial Indígena, Predial Municipal, Vertimientos y PSMV, a la Corporación Autónoma Regional para Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, en razón a ello, la actual administración suscribió acuerdo de pago interinstitucional con CODECHOCO por valor total de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$129.531.612), acordando pagar durante la suscripción del acuerdo de pago la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$25.826.322) y sobre el resto las partes acuerdan pagar cuotas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) en la medida en que ingresen recursos por concepto de predial u otros recursos adicionales.

Al momento de la realización de este proceso auditor se pudo constatar que efectivamente la administración actual realizó el primer pago con la suscripción del acuerdo de pago con CODECHOCO y ocho (8) cuotas más por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), dando cumplimiento al objeto del acuerdo de pago interinstitucional y por ende disminuir las obligaciones con terceros.

HALLAZGO A3, D3 – PAGOS CODECHOCO

Condición: La administración municipal de Carmen de Darién, durante las vigencias fiscales 2011 – 2015, no realizó los pagos de las obligaciones relacionadas con el Predial Indígena, Predial Municipal, Vertimientos y PSMV, a la Corporación Autónoma Regional para Desarrollo Sostenible del Chocó –

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

CODECHOCO, para la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables.

Criterio: Artículos 43, 44 y 46 Ley 99 de 1993; Artículo 34 incisos 2, 3 y 21 Ley 734 de 2002.

Causa: Desorden Administrativo y Falta de priorización de Obligaciones con terceros.

Efecto: Obstrucción al cumplimiento misional y constitucional de la Corporación, Sanciones para la entidad y causación de interés moratorios que pueden llegar a constituir un posible detrimento patrimonial.

Presenta Incidencia: Administrativa y Disciplinaria.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda y Tesorero municipio del Carmen del Darién vigencias 2014 – 2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo y Disciplinario, debido a la razón antes mencionada.

2.4. EVIDENCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, POR CONCEPTO DE RETENCIONES PRACTICADAS Y DECLARADAS DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2014 Y 2015

Es necesario precisar que el Estatuto Tributario define la Retención en la Fuente

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Como un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta, por lo anterior y en desarrollo del presente proceso auditor se pudo evidenciar que la administración municipal del Carmen del Darién durante la vigencia 2014 presenta inconsistencias en las retenciones declaradas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, durante los periodos 2014-01 (oficio persuasivo emitido por la DIAN 18201238 - 00490 del 01/10/2015), 2014-02 (oficio persuasivo 18201238 – 00489 del 01 de octubre de 2015) , 2014-07, 2014-10 (oficio persuasivo 118201238-0277 del 18/06/2015), 2014-12 (oficio persuasivo 118201238–0278 del 18/06/2015), donde la DIAN informa al ente territorial al respecto de unas diferencias encontradas tras el proceso de verificación de las retenciones practicadas y declaradas en la declaración en el año gravable 2014.

En este sentido, la administración municipal actual del Carmen del Darién, ha venido realizando diferentes pagos tomando como referencia las liquidaciones entregadas por la DIAN y en aras de sanear estas obligaciones con la entidad de fiscalización, a la fecha se han efectuado los siguientes pagos:

Tabla No. 04

PAGOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN				
PERIODO	VALOR PAGO SANCION	VALOR PAGO INTERESES	VALOR PAGO IMPUESTO	TOTAL PAGADO
2014 - 12	10.576.000	5.916.000	10.576.000	27.068.000
2014 - 01	5.378.000	2.503.000	3.786.000	11.667.000
2014 - 01	2.760.000	3.990.000	5.009.000	11.759.000
2014 - 02	5.200.000	7.990.000	10.398.000	23.588.000
2014 - 07	313.000	1.459.000	3.129.000	4.901.000
TOTAL	24.227.000	21.858.000	32.898.000	78.983.000

Fuente: Información suministrada por la entidad

Tomando como referencia el análisis anterior, a la fecha se ha pagado un total de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$46.085.000) por concepto de SANCION e INTERESES DE MORA en ocasión a la inexactitud en la presentación de las declaraciones practicadas y declaradas por esta administración.

Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!

Adicionalmente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió el oficio 118-201.0127 del 05/09/2016, cuyo asunto reza **Convocatoria Conciliación Extrajudicial. Ley 1551 de 2012**, en este comunicado básicamente se remiten las obligaciones tributarias que a esa fecha existen a nombre del municipio del Carmen del Darién y que en la actualidad se encuentran en proceso de cobro coactivo. El valor de la pretensión conciliatoria por concepto de sanciones actualizadas e intereses asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$63.944.000)**, lo anterior da cuenta de la inadecuada gestión administrativa y claro incumplimiento al pago oportuno de las obligaciones tributarias del ente territorial, acarreando consigo detrimento patrimonial para el mismo.

HALLAZGO A4, D4, F2 – PAGOS DIAN

Condición: La administración municipal de Carmen de Darién, durante la vigencia fiscales 2014, no presento de forma adecuada las declaraciones de retenciones practicadas, dando pie a inexactitudes y con ello la generación de sanciones por corrección e interés por mora, los cuales al momento de la ejecución de este proceso auditor se han materializado por valor de \$46.085.000, constituyendo un posible detrimento patrimonial para la entidad.

Criterio: Artículo 34 incisos 2, 3 y 21 Ley 734 de 2002, Artículos 3, 5 y 6 de la ley 610 de 2010.

Causa: inexactitud en la presentación de las declaraciones practicadas y declaradas e Inadecuada gestión administrativa.

Efecto: Detrimento patrimonial y debilitamiento del musculo financiero para asumir otras obligaciones contraídas por la entidad

Presenta Incidencia: Administrativa; Disciplinaria y Fiscal en cuantía de **\$46.085.000.**

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Secretario de Hacienda y Tesorero municipio del Carmen del Darién vigencias 2014 – 2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere:

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal en cuantía de \$46.085.000, debido a la razón antes mencionada.

2.5. VERIFICAR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS CUENTAS POR PAGAR CAUSADAS POR MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN DURANTE LA VIGENCIA 2015.

CUENTAS POR PAGAR

Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar indican los compromisos y las obligaciones pendientes de autorización de pago por cada una de las apropiaciones constituidas como reservas Presupuestales o Cuentas por pagar. En condiciones ideales, estos registros en los libros de Presupuesto señalan la fecha, el concepto, tipo y documentos soportes de la operación, el tercero y las cuantías de las obligaciones y pagos autorizados.

Mediante el Decreto No. 053 del 31 de diciembre de 2015, Se constituyeron las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales de la Vigencia 2015, en el Municipio del Carmen del Darién, Por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y UN PESOS (\$4'907.009.631) M/CTE.

De un Universo de 242 Cuentas por Pagar relacionadas en el Decreto 053 del 31 de diciembre de 2015 se tomó una muestra de 82 cuentas, equivalente al 33.88% del total, distribuidas así: 30 carpetas por concepto de Suministro; 27 de Ordenes de Prestación de Servicios, Suministro de víveres, papelería, madera, combustible entre otros y 28 nombramientos, con el fin de verificar la legalidad y cumplimiento

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

de la normatividad en materia contable y lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de ese ente territorial.

El equipo Auditor solicita los Libros Presupuestales, a fin de verificar los registros existentes de las operaciones realizadas, indicando fecha documentos, cuantías y pagos si los hubo, como también las cuentas por pagar existentes con sus respectivos soportes, sin embargo, la administración actual certifica la inexistencia de Libros de Presupuesto vigencia 2015. Ante esta situación, se procede a verificar en campo las carpetas existentes de cuentas por pagar entre las cuales se encuentran; suministros de tiquetes, repuestos, combustible, materiales de ferretería, refrigerio al igual que orden de prestación de servicios, rocería y otros, se pudo evidenciar que dichos “compromisos” presentan deficiencias en la parte documental carecen de orden de suministro o pedido, Cuentas de Cobro, y en algunos casos el CDP y RP, fueron generados en fecha posterior a los ingresos a almacén o a la prestación del servicio como tal; faltan estudios del sector o análisis técnicos, necesidad por la cual se requiere cumplir con el objeto.

El Certificado de Disponibilidad es un documento garante de la existencia de dinero disponible para solventar las obligaciones dinerarias y el pago del contrato que resulte del proceso de selección.

En el proceso de verificación de la cuentas por pagar se evidencia que entre los soportes tienen los ingresos y egresos de almacén; se solicita igualmente el Manual de Funciones y Competencias, el Manual de Procesos y Procedimientos y la hoja de vida del funcionario responsable de la oficina de Almacén, y en dicho procedimiento de confrontación se encontró que el empleado que firma los comprobantes no fungía como tal durante los meses de enero a octubre de 2015, ya que mediante Decreto Nro. 045 del 30 de octubre de 2015, fue designado para cumplir las funciones de almacenista a partir del mes de noviembre de 2015.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 05
Cuentas por Pagar de Suministro

CUENTAS POR PAGAR SUMINISTROS MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN VIGENCIA 2015				
No.	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	CUANTIA	OBSERVACIONES
1	Osacra Ivan Moya	Suministro de Refirgerios	2.424.000	No tiene orden de pedido o suministro, el ingreso a almacen se efectuo el 10 e marzo de 2015 y el CDP y RP, fueorn generados el 30 de marzo, es decir veinte dias posterior al suministro de Iso elementos,no tiene orden de pago
2	NACITIFORESTAL	Suministro de Motores y Auto Partes	19.278.000	Sin orden de suministro o pedido, CEPY RP poestrior al ingreso y salida de almacen, sin comprobante de pago
3	Variedades de la Mano de Dios	Suministro Elementos para la Administracion	1.140.000	Sin Cuentas de Cobro, Comprobnate de Pago
4	Jhonminson Robledo T	Suministro de Combustibles y Lubricantes	997.000	sin orden de compra o suministro, sin resolucio de reconocimiento, ni comprobante de pago
5	Estanquillo y AbarrotesAtrato	Suministro de Viveres y utiles de Aseo	52.030.630	Sin resolucio de reconocimientos, los hechos se generaron durante la Vigencia de 2014 y el CDP y RP se genero en el 2015, sin orden de pago, no existe orden de suministro o de necesidad del servicio
6	Sumicopias Quibdo	Servicio de Fotocopiado para la Administracion	600.000	Sin orden de Suministro, Comprobante de pago
7	Oscar Ivan Moya	Prestacion de Servicios por Pleuqueria	2.000.000	Sin orden de prestacion de Servicios, recibo a satisfacion del servicio, Comprobante de Pago
8	Jesus Arnoldo Lppez Acevedo	Suministro de Viveres	14.821.000	Sin orden de Suministro o pedido, necesidad del Servicio, Sin comprobante de pago
9	Agrop Pisisi	Suministro de Repuestos	5.430.000	Sin orden de Prestacion de servicios, comprobante de pago, hechos correspondiente a la vigencia de 2014
10	Alcaro Alonso Valencia Henao	Suministro de Insumos Agropecuarios	5.586.400	Sin comprobante de pago
11	Fundacion la Misericordia de Dios	Suministro de Gastos funebres	6.008.368	Sin comprobante de pago, hechos generados en al vigencia de 2014
12	Raul Palacios Salas	Roseria	6.000.000	Sin comprobante de pago
13	Cesar Puchicama Domico	Fumigacion	3.700.000	la mayor paete de la docuemntacion se encuentra sin firmas
14	Almacen Agro Pisisi Nautico	Suministro de Repuestos	5.430.000	Hechos generados en la vigencia de 2014, sin orden de suministro,
15	Multicom	Suministro de Utiles de Papeleria	1.786.000	hechos ocurridos en 2014, sin orden de suministro, comprobante de pago
16	Medardo Antonio Acosta P.	Aistencia y Suministro de Semillas	9.542.500	Hechos ocurridos en la Vigencia de 2013, son comprobante de pago.
17	Variedades la Mano de Dios	Suministro de Elementos para la Administracion	1.140.000	Sin orden de Suministro, comprobante de pago
18	Amanda Palacios Rivas	Suministro de Madera para personas vulnerables	85.860.000	Sin orden de suministro o pedido, comprobante de pago, esto se debio realizar a través de la modalidad de menor cuantia (selección de menor cuantia)
19	Enoc Raga Raga	Mantenimiento de Cunetas	2.100.000	Sin comprobante de pago
20	Servitec Diesel	Suministro, Reparacion y Transporte de Planta	11.100.000	Sin orden de suministro, sin comprobante de pago, hechos ocurridos en la vigencia de 2014

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choo.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 05
Cuentas por Pagar de Suministro

Cuentas por Pagar Suministros Municipio del Carmen del Darién Vigencia 2015				
No.	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	CUANTIA	OBSERVACIONES
21	Leonor Mena Moya	Suministro de Comida de Evento	6.300.000	Sin orden de Suministro, ni comprobante de pago, los CDP se realizaon posterior a la fecha de los hechos
22	Aserradero CHICHI	Suministro de Madrea	38.025.000	Si orden de suministro, comprobante de pago, el valor del coantrato ameritaba un proceso de menor cuantia
23	Hierros y Cementos del Chocó	Suminsitro de Materiales	36.300.000	Sin contrato u orden de suministro, no existe acta de recibo, ingreso a Almacen, sin comprobante de pago
24	Ferreteria Carmen del Darien	Suministro de Materiales para la Construccion	18.038.080	Sin contrato u orden de suministro, Comprobante de pago.
25	Carlos Alberto Rivera Paz	Suministro de materiales para la Construccion	48.000.000	Sin CDP, RP, Entrada a Almacen, o recibo a satisfaccion, este cnytrato pro al cauntia, ameritaba un proceso de licitacion, sin publicacion en el SECOOP
26	Heladeria y Asados FREMARLOP	Suministro de Refrigerio para actividades del Municipio	6.675.000	Sin orden de suministro, Comprobante de pago
27	Raul Salas Cuesta	Suministro de Maderas	5.000.000	El CDP se expide posterior a la fecha de aceptacion de la propuesta, sin comprobante de pago
28	Depositos y Aserrio Panorama	Suministro de Materiales de Ferreteria	2.702.000	Sin orden de suministro, comprobante de pago, ingreso de Almacen
29	Nestor Ivan Yepes Sanchez	Suministro Materiales de Ferreteria	485.900	Sin orden de suministro, ingreso a Almacen, comprobante de pago
30	Gasolinera Brisas	Suministro Combustible	5.000.000	Sin Orden de Suministro, Comprobantes de Pago, CDP y RP, fueron generados posterior al cumplimiento de los hechos
TOTAL			403.499.878	

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

En el ejercicio auditor se analizó también las deudas existentes con el personal nombrado y se encontró, que la Administración Municipal del Carmen del Darién, a 31 de diciembre de 2015 dejo Cuentas por Pagar en cuantía \$557.313.625 por concepto de no pago de salarios, vacaciones, primas, Liquidación del personal correspondiente a las vigencias 2014 y 2015, así:

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-cho.co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 06

Cuentas por Pagar Personal Nombrado

CUENTAS POR PAGAR PERSONAL NOMBRADO MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN VIGENCIA 2015						
No.	BENEFICIARIO	CARGO	DEUDA TOTAL	ABONO MARZO	ABONO ABRIL	ABONO MAYO
1	YASSY YASLEY PAZ TORRES	Auxiliar Administrativa	15.967.742	1.292.844	1.292.844	1.235.280
2	FIDEL ZENON IBARGUEN VALENCIA	Inspector de Policía	26.104.993			
3	CALUDIA PATRICIA MOSQUERA VELASQUEZ	Técnico de la Sama	16.992.101			
4	AMIN ROMAÑA MENA	Almacenista	20.164.203	1.222.412	1.222.412	1.167.984
5	PAOLA MILENA VERGARA FERREIRA	Trabajadora Social Comisaria de Familia	5.315.783			
6	JONIER MURILLO RAMIREZ	Secretario de Planeacion y Obras Públicas	33.184.861	1.916.732	1.916.732	1.831.389
7	ANA GRACIELA RODRIGUEZ MOSQUERA	Secretaria	20.540.499	1.255.920	1.255.920	1.200.000
8	LUZ ESNEDA PAZ VALENCIA	Directora SAMA	29.112.368			
9	EMILIA ROSA BABILONIA MUÑOZ	Coordinadora para la Gestión del Riesgo	17.691.273	1.497.000	1.497.000	
10	LYBETH BALLETEROS ROQUEME	Auxiliar de Archivo	18.191.481	1.222.412	1.222.412	1.167.984
11	DIDIER MOSQUERA TORRES	Jefe de Presupuesto	19.402.242	1.402.444	1.402.444	1.340.000
12	YOVER FLOREZ OLIVO	Jefe de Presupuesto	3.215.876			
13	LUIS HERNESTO CUESTA ARAGON	Administrador del SISBEN	25.121.602	1.692.306	1.692.306	1.616.956
14	FERNANDO ROMAÑA MENA	Tecnico de SAMA	18.246.957			
15	JHON JAIRO MORENO DIAZ	Citador	5.410.709			
16	LESBY TANETH PALMA VALOYES	Tesorera	29.088.905	1.916.732	1.916.732	1.831.389
17	LUIS ALFREDO GARCES ROBLEDO	Secretario General y de Gobierno	27.454.245	1.916.732	1.916.732	1.831.389
18	MAGNOLIA RENTERIA CHALA	Directora Local de Salud	29.112.368	1.916.732	1.916.732	1.831.389
19	PLINO ANTONIO MEDINA ARAGON	Motorista	15.852.711	915.765	915.765	922.541
20	JORGE ANDRES QUINTO CORDOBA	Coordinador Asuntos Etnicos	25.287.733	1.692.306	1.692.306	1.616.956
21	JESUS ALBERTO VALOYES CHALA	Jefe de Control Interno	20.120.980			
22	FIDEL CHEUCARAMA CABEZON	Coordinador de Asuntos Indigenas	17.079.504	990.781	990.781	994.217
23	ROSIRIS MOYA CORDOBA	Técnico Administrativo	19.167.382	1.292.844	1.292.844	1.235.280
24	ANTONIO BELTRAN MOSQUERA	Bibliotecario	20.900.521			
25	YADI CELINA CUESTA ROVIRA	Comisaria de Familia	29.112.368			
26	ANTONIO OSPINA SERNA	Alcalde	53.621.530			3.065.963
27	ANTONIO MENA ASPRILLA	Motorista SAMA	15.852.688			
28	JESUS ALBERTO VALOYES CHALA	Jefe de Control Interno				1.831.389
TOTAL			577.313.625	22.143.962	22.143.962	24.720.106

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carretera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO A5, D5 - CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2014 - 2015

Condición: El Municipio del Carmen del Darién, constituyo Cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2015, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4'907.009.631) M/CTE. sin los respectivos soportes que demuestren que están legalmente contraídos.

Criterio: Presunta violación al Artículo 89 del Decreto 111 de 1996; Circular 43 del 22 de diciembre de 2008; como también a la Ley 1510 de 2013, artículos 20 y 22 y al Principio de Legalidad del Gasto Público, artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, Artículo 23 y 34 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Desorden administrativo, incumplimiento al Manual de Procesos y Procedimiento.

Efecto: Constitución de cuentas por pagar sin los soportes legales, y la falta de los Libros de Presupuesto, no permiten un adecuado seguimiento y eficiente ejecución del Presupuesto del ente territorial,

Presunta Incidencia: Administrativa y Disciplinaria

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda – Tesorero, Almacenista y Alcalde del Municipio del Carmen del Darién vigencia 2015

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo y Disciplinario, debido a la razón antes mencionada.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

2.6. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1276 DE 2009, POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRAMOS DURANTE LA VIGENCIA DE 2014 Y 2015 Y PAGADOS POR EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN DURANTE LA VIGENCIA DE 2016.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Durante el desarrollo de este procedimiento se pudo evidenciar que la Administración del Municipio del Carmen del Darién, durante la Vigencia de 2014, 2015, realizo y pago cuentas por concepto ordenes de prestación de servicios, ordenes de suministro de combustible, material de ferretería, papelería, contratos Profesionales, contratos de obras, contratos de consultoría, refrigerios, suministro de tiquetes aéreos y para ellos aplico el 2.5% por concepto de descuento de estampilla Para el Bienestar del Adulto mayor, basado en el Acuerdo Nro. 008 del 18 de mayo de 2013, emanado del Concejo Municipal del Carmen el Darién. Según lo dispuesto en: El artículo 48 de la Constitución política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en todos los términos que establezca la Ley.

La Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículos 2º **Alcance: reza:** “la presente ley aplica a todo el Territorio Nacional; en las entidades de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado del cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la Presente Ley”

Artículo 4to de la Ley 1276 de 2009, establece que el valor anual a recaudar, por la emisión de la Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría 4% del valor de todos los Contratos y sus adiciones.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Desatendiendo con esto lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, hecho este que incide significativamente de manera negativa en el recaudo de dicha estampilla para el beneficio del adulto mayor población objeto de este impuesto. A continuación se detallan las cuentas por pagar de 2014 y 2015, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2016 sin aplicar el porcentaje indicado por la ley del 4%.

Tabla No. 07
Estampilla Pro Adulto Mayor Pago Vigencia 2016

RELACION DESCUENTOS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR CARMEN DEL DARIEN VIGENCIAS 2014-2015, PAGADOS VIGENCIA 2016						
TIPO DE CONTRATO	Nº- ORDEN DE PAGO	FECHA	CC/ NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
PRESTACION DE SERVICIOS						
PRESTACION DE SERVICIOS COMO MOTORISTA FEBRERO 2015	122	15-03-2016	12001352	CASAMA CHAMI LEONEL	1.031.000	41.240
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION ABRIL 2015	538	13-06-2016	71944561	MENA MORENO FELIPE	1.500.000	60.000
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION ABRIL 2015	544	13-06-2016	12001352	CASAMA CHAMI LEONEL	1.031.000	41.240
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION ENERO 2015	541	13-06-2016	26257667	CHAVERRA SAMCHEZ MARIA LUCIA	2.860.000	114.400
SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION ENERO 2015	130	16-03-2016	1193172448	GALLO GALLO KELLY JOHANA	797.333	31.893
APOYO A LA GESTIO DE LA ADMINISTRACION MARZO 2015	552	13-06-2016	71352352	CORO MENA JAVIER	1.558.000	62.320
APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION DICIEMBRE 2014	120	15-03-2016	71944561	MENA MORENO FELIPE	1.500.000	60.000
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION FEBRERO 2015	542	13-06-2016	26257667	CHAVERRA SANCHEZ MARIA LUCIA	3.300.000	132.000
ENLACE MUNICIPAL LEY E VICTIMAS JULIO 2015	123	15-03-2016	43776559	PALACIOS RIVAS PAULINA	1.118.000	44.720
APOYO A LA GESTION ENERO DE 2015	562	14-06-2016	43776559	PALACIOS RIVAS PAULINA	928.800	37.152
APOYO A LA GESTION MARZO 2015	539	13-06-2016	71944904	ROBLEDO MENA LJUIS ALFREDO	2.000.000	80.000

Continúa Tabla No.07

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carretera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Viene Tabla No.07

RELACION DESCUENTOS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR CARMEN DEL DARIEN VIGENCIAS 2014-2015, PAGADOS VIGENCIA 2016						
TIPO DE CONTRATO	Nº- ORDEN DE PAGO	FECHA	CC/ NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
PRESTACION DE SERVICIOS						
SERVICIO DE ASEO A LAS OFICINA NOVIEMBRE 2015	118	15-03-2016	F26379349	MOSQUERA ASPRILLA DEINA	858.667	34.347
ENLACE INDIGENA JULIO 2015	127	16-03-2016	1075093025	LINDA	864.033	34.561
SERVICIOS ASEO A LA ADMINISTRACION MES DE NOVIEMBRE 2015	129	16-03-2016	1128004351	PALACIOS TOVAR YUVELIS	858.667	34.347
APOYO A LA ADMINISTRACION SERVICIOS GENERALES MES DE ENERO DE 2015	137	16-03-2016	8331583	PALACIOS PALACIOS TORIBIO	936.866	37.475
APOYO A LA ADMINISTRACION COMO MOTORISTA NE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014	541	02-09-2015	8331538	PALACIOS TORIBIO	1.081.000	43.240
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MES DE ENERO DE 2015	555	13-06-2016	26379335	MORENO DIAZ ESILDA	797.333	31.893
APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MES DE JULIO DE 2015	119	15-03-2016	1128004050	HURTADO BELTRAN JAVIER	983.000	39.320
ENLACE MUNICIPAL FAMILIAS EN ACCION MES DE MARZODE 2015	134	16-03-2016	12002235	ROBLEDO MENA LUISI ALBERTO	1.127.000	45.080
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION, LIMPIEZA MES DE FEBRERO 2015	121	15-03-2016	12002230	MORENO DIAZ JHON JAIRO	570.000	22.800
APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MES DE ENERO 2015	124	15-03-2016	1128004035	ROBLEDO RENTERIA HEILER	936.866	37.475
APOYO A LA SECRETARIA E GOBIENRO	133	16-03-2016	1003786121	CALVO ROMAÑA WILBER	989.266	39.571
APOYO Y ENLACE FAMILIAS EN ACCION ENERO 2015	128	16-03-2016	1077458947	IBARGUEN CUESTA SALLIS	1.006.200	40.248
APOYO A LA ADMINISTRACION SERVICIOS ENERO 2015	549	13-06-2016	11810056	MURILLO BEITAR ELSON ENRIQUE	676.200	27.048
SERVICIO DE ASEO A LA ADMINISTRACION ABRIL 2015	138	16-03-2016	26378390	MOSQUERA MORENO Y ASSIRIS	920.000	36.800
SERVICIOS DE ASEO A LAS OFICINAS DE LA ADMINISTARCION		16-03-2016	1030460133	MORENO DIAZ MIGDALIA	920.000	36.800

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Continúa Tabla No.07

Viene Tabla No. 7

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RELACION DESCUENTOS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR CARMEN DEL DARIEN VIGENCIAS 2014-2015, PAGADOS VIGENCIA 2016						
TIPO DE CONTRATO	Nº- ORDEN DE PAGO	FECHA	CC/ NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
APOYO A LA GESTION SECRETARIA E HACIENDA FEBRERO 2015	139	16-03-2016	71352352	CORO MENA JAVIER	1.558.000	62.320
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION AGOSTO 2014	527	13-06-2016	4837751	MOSQUERA ASPRILLA TULIO	3.300.000	132.000
APOYO A LA GESTIO DE MLA ADMINISTRACION MARZO 2015	556	13-06-2016	1193172448	GALLO GALLO KELLY JOHANA	920.000	36.800
APOYO AL PROGRAMA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA FEBRERO 2015	135	16-03-2016	1045495200	CORDOBA ROBLEDO LUIS ANIBAL	1.248.000	49.920
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION ABRIL 2015	550	13-06-2015	1045495200	CORDOBA ROBLEDO LUIS ANIBAL	1.248.000	49.920
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MARZO 2015	529	16-03-2016	4813085	CAMPAÑA CASTRO MOISES	2.090.000	83.600
APOYO A LA GESTION PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA SALUD PUBLICA AGOSTO 2015	132	16-03-2016	1128004089	CUESTA MENA LUZ MIRELLA	1.248.000	49.920
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION JULIO 2015	553	13-06-2016	1128004089	CUESTA MENA LUZ MIRELLA	1.248.000	49.920
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION FEBRERO 2015	536	13-06-2016	11810552	MURILLO MORENO HARBEY	1.762.000	70.480
APOYO A LA CASA FISCAL UBICADA EN QUIBDO, ENERO 2015	126	16-03-2016	11810552	MURILLO MORENO HARBEY	1.527.066	61.083
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION ENERO 2015	554	13-06-2016	26378390	MOSQUERA MORENO Y ASSIRIS	797.333	31.893
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DICIEMBRE 2015	548	13-06-2016	1128004351	PALACIOS TOVAR YUVELIS	920.000	36.800
APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DICIEMBRE 2015	535	13-06-2016	26379349	CHALA MOSQUERA DEINA	920.000	36.800
GRAN TOTAL					49.935.630	1.997.425

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

Contraloría Fiscal Transparente de Cuenta a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 08

VALOR A PAGAR ESTAMPILLA PRO ADULTO			
VALOR PAGADO	VALOR A DESCONTAR 4%	VALOR DESCONTADO 2.5%	DIFERENCIA A PAGAR 1.5%
49,935,630	1,997,425	1,248,390	749,034

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

De igual manera se verifico que en los pagos realizados durante la Vigencia 2014 y 2015, la administración del Municipio del Carmen del Darién, solo aplico 2.5% de descuento por concepto de Estampilla pro adulto mayor, como se detalla en el cuadro siguiente:

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
 www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No.09
Estampilla Pro Adulto Mayor
Pagos Vigencia 2014-2015

RELACION DESCUENTOS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR CARMEN DEL DARIEN PAGOS REALIZADOS 2014-2015							
TIPO DE CONTRATO	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA	CC/ NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	PAGOS	DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO	DESCONTADO 2,5%
CONSTRUCCION VIA CARRETEABLE CASA BOMBA, CURBARADO, DOMINGODO	1324	02-11-2013	11797150	MOSQUERA CUELLO ELDER	80.000.000	3.200.000	
TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA CARRETEABLE CASA BOMBA, CURBARADO, DOMINGODO	1439	17-12-2013	11797150	MOSQUERA CUELLO ELDER	39.200.000	1.568.000	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	412	4-4-2014	900435326	DELTA PETROLEUM GROUP S.A.S	50.000.000	2.000.000	
ABONO AL CONTRATO 267 DE 2013	1735	4-12-2013	900435326	DELTA PETROLEUM GROUP S.A.S	150.000.000	6.000.000	
SUMINISTRO UTILES DE OFICINA	436	9-04-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDELLIN S.A.S	8.000.000	320.000	
CONSULTORIA TOPOGRAFIA Y DISEÑO	991	03-09-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDELLIN S.A.S	20.000.000	300.000	500.000
SERVICIOS DE TRANSPORTE MAYO-AGOSTO 2015	551	03-09-2015	11795055	ROMAÑA PALACIOS OMAR	3.925.000	58.875	98.125
CANCELACION PRIMERA CUOTA ACUERDO DE PAGO	560	03-05-2015	900182404	MEJORSERVIS MEDELLIN S.A.S	16.322.258	1.852.890	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	548	03-09-2015	900435326	DELTA PETROLEUM GROUP S.A.S	336.000	13.440	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDIA	582	11-09-2015	800143508	PROXXON	40.645.500	609.683	1.016.137
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDIA	585	11-09-2015	800143508	PROXXON	9.772.500	147.838	243.062
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDIA	584	11-09-2015	800143508	PROXXON	34.765.500	521.483	869.137
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDIA	583	11-09-2015	800143508	PROXXON	41.375.500	620.633	1.034.387

Continúa Tabla No.09

Contraloría Fiscal Transparente de Cuenta a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Viene Tabla No.09

RELACION DESCUENTOS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR CARMEN DEL DARIEN PAGOS REALIZADOS 2014-2015							
TIPO DE CONTRATO	Nº- ORDEN DE PAGO	FECHA	CC/ NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	PAGOS	DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO	DESCONTO 2,5%
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDIA	586	11-09-2015	800143508	PROXXON	7.780.000	116.700	194.500
SUMINISTRO DE VIVERES	554	03-09-2015	11789030	VALOYES MENA EMERITO	4.102.500	61.538	102.562
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	687	14-11-2015	800143508	PROXXON	10.000.000	150.000	250.000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	686	14-11-2015	800143508	PROXXON	10.000.000	150.000	250.000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	685	14-11-2015	800143508	PROXXON	7.400.000	111.000	185.000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	683	14-11-2015	800143508	PROXXON	9.000.000	135.000	225.000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	684	14-11-2015	800143508	PROXXON	7.400.000	111.000	185.000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	670	03-11-2015	900208124	ADALUISA E.U	760.000	30.420	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	101	11-03-2015	35321159	DIAZ V. BENITO	32.494.500	1.299.780	
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTADOR	127	12-03-2015	11814712	PALACIOS MORENO JHOVERSON	3.300.000	49.500	82.500
CANCELACION ACUERDO E PAGO CARRETERA CURVARADO	91	10-03-2015	1581546	GARCES POLO FRANCISCO MANUEL	1.943.000	77.720	
SUMINISTRO COMBUSTIBLE	94	10-03-2015	12002232	PALACIOS ROBLEDO HERLING	5.407.000	81.105	135.171
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS	132	15-02-2015	11789030	VALOYES MENA EMERITO	1.792.000	71.074	
SUMINISTRO DE VIVERES	100	11-03-2015	900208124	ADALUISA E.U.	5.400.000	81.000	135.000
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS	102	11-03-2015	900682581	AGENCIA DE VIAJES PAUEL.S.A.S.	5.290.000	79.350	132.250
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS	112	12-03-2015	82330229	BLACO ALLIN PABLO	4.000.000	160.000	
SUMINISTRO E TIQUETES AEREOS	523	21-07-2015	900682581	AGENCIA DE VIAJES PAUEL S.A.S	11.534.000	173.010	288.350
REPARACION Y PINTADA CENTRO DE SALUD	723	17-12-2015	11803846	ASPRILLA CORDOBA JORGE ELIEC	9.500.000	142.500	237.500
SUMINISTRO REFRIGERIOS	722	17-12-2015	82330229	BLACO ALLIN PABLO	3.850.000	57.750	96.250
SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL INDER	443	18-06-2015	15023927	PEREZ HERNANDEZ WISTON ENRI	3.200.000	48.000	80.000
INFORMACION DEL SUI A LA SUPER	421	01-06-2015	59677576	OBANDO CAMPOS ZANDRA KARIN	18.400.000	276.000	460.000

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Contraloría Fiscal Transparente de Cuenta a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a Nº 24 - 68 Piso 2º - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RELACION DESCUENTOS ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR CARMEN DEL DARIEN PAGOS REALIZADOS 2014-2015							
TIPO DE CONTRATO	Nº- ORDEN DE PAGO	FECHA	CC/ NIT	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	PAGOS	DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	DESCONTADO 2,5%
SUMINISTRO DE MOTOR FUERA DE BORDA	250	23-04-2015	82330229	BLANCO ALLIN PABLO	16.500.000	247.500	412.500
SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA	247	22-04-2015	11800411	VALOYES PINO DARLINSON	7.847.000	313.800	
SUMINISTRO DE ACPM	104	11-03-2015	900208124	ADALUISA E.U.	18.828.000	282.420	470.700
ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOR	253	24-04-2015	39426118	CUESTA PINEDA MARIA DEL CARM	35.750.000	1.430.000	
SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICO	438	17-06-2015	19278081	MOSQUERA CORDOBA AUGUSTO	6.600.000	99.000	165.000
ASESORIA BANCO DE PROYECTOS	562	04-09-2015	4831589	MOSQUERA MORENO JON JAIRO	3.300.000	49.500	82.500
SUMINISTRO DE COMIDAS	559	03-09-2015	1045490211	CHAVERRA PALACIOS JHON GEYI	2.400.000	96.000	
SUMINISTRO DE ARCHIVADORES	558	03-09-2015	35600163	MUEBLES Y PESQUERA EICY	2.500.000	37.500	62.500
PAGO SERVICIOS PROFESIONALES REFORESTACION ESPECIES NATIVA	249	23-04-2015	12021085	CUESTA MOYA EVER	17.230.000	258.450	430.750
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	70	22-03-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	18.222.700	728.908	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	403	11-12-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	25.665.000	410.640	615.960
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	361	26-11-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	25.481.500	382.223	637.037
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	315	07-11-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	7.000.000	105.000	175.000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	199	28-10-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	3.780.000	56.700	94.500
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	110	06-10-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	21.521.500	860.860	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	111	06-10-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	10.582.000	423.280	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	986	02-09-2014	900182404	MEJORSERVIS MEDESLIN S.A.S	18.504.000	740.160	
GRAN TOTAL					915.836.958	27.455.680	10.377.128

Información Suministrada por la Entidad

HALLAZGO A6, F3 - DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PAGOS VIGENCIA 2016

Condición: La Administración Municipal del Carmen del Darién no aplico la tarifa del 4% de descuentos en los pagos de los contratos de suministro, ordenes de prestación de servicios, Contratos de obras, asesorías, consultorías por concepto Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor durante la vigencia de 2016.

Criterio: Presunta violación del artículo 48 de la Constitución Nacional; artículos 2º y 4º de la Ley 1276 del 2009. Artículo 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Causa: Desconocimiento de la norma, incumplimiento a los establecido en los artículos 2º y 4º de la ley 1276 de 2009,

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2º - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Efecto: Disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (Adulto Mayor)

Presenta Incidencia: Administrativa y Fiscal por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$749.034) M/CTE.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Secretaria de Hacienda - Tesorera del Municipio del Carmen del Darién (actual).

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 2, refiere: *“La finalidad que persigue la Ley 1276 de 2009, es ampliar el recaudo por este concepto y fortalecer la inversión con recursos de la estampilla hacia los Centros de Vida como instituciones donde se atiende integralmente al anciano principalmente durante el día, con prelación sobre los Centros de Bienestar del Anciano, según se desprende la exposición de motivos del Proyecto de Ley 057/2007 Cámara, 301 /08 Senado.*

“En la tercera edad las condiciones de vulnerabilidad se agudizan dadas las dificultades para conseguir un ingreso, los problemas de salud, la escasa aceptación social y la falta de espacios propicios para su interacción social, distintos a los tradicionales ancianatos que no siempre son aceptados por la carga emocional que significan y por conducir a mayores niveles de marginalidad familiar y social. No obstante, el Proyecto Ley que estamos presentado, no niega la necesidad de los Asilos o Ancianatos, cuando las condiciones sociales de la persona no permitan su acceso a los centros vida por carecer de sitios en donde pernoctar, sin prohibir el acceso de estas personas a los Centros Vida en la búsqueda de servicios integrales, durante el día.

Vemos que se fortalece el destino de los recursos para los Centros de Vida como centros en donde los ancianos son atendidos durante el día con preferencia respecto de los tradicionales ancianatos o Centros de Bienestar del Anciano que provocaban, en términos de la exposición de motivos, una discriminación en contra de estas personas mayores. De esta forma la Ley 1276 establece una destinación porcentual específica opara atender estas instituciones repartida en 70 y 30 por ciento respectivamente.

El artículo 15 de la Ley 1276 citada dice que rige a partir de la fecha de su

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

promulgación y deroga los apartes de otras leyes, normas o reglamentos que le sean contrarias. En tal evento el Acuerdo 008 de mayo de 2013, no es contrario al contenido de la Ley 1276 de 2009, entendiendo como contrario que las disposiciones de una y otra norma fueran excluyentes la una de la otra. Se entiende que en lugar de ello hay complementariedad entre las mismas al perseguir un mismo objetivo como es la protección de las personas mayores solo que la última amplía el alcance de la anterior.

La Ley 1276 de 2009 introduce modificaciones a la Ley 687 de 2001 que autorizó la estampilla y en el alcance normativo deja entender que se aplica en todo el territorio nacional inclusive en aquellos municipios en donde ya se había implementado la estampilla al amparo de la Ley 687 de 2001 cuya denominación se cambia pero no se suprime.

Pero la Ley 1276 de 2009 a la vez que modifica los apartes de las normas que le antecederían y sus reglamentos, establece la obligación de efectuar un recaudo mínimo el cual solo es posible en la medida de que se adopte una nueva tarifa por parte del Concejo fijándola como mínimo en el 4% del valor de los contratos o sus adiciones, siendo por tanto necesario que se expida un Acuerdo que la determine.

Se advierte que la estampilla estaba inicialmente dirigida para que la adoptaran todos los municipios y entes territoriales del país. Posteriormente como resultado del texto aprobado por la Comisión Tercera del Senado se señaló que la podrían adoptar todos los entes territoriales excepto los que ya la hubieran implementado a partir de la Ley 687 de 2001, y finalmente en el texto conciliado que generó la versión final de la Ley se elimina la palabra "excepto" con lo cual se permite que los entes territoriales que ya la hubieran adoptado bajo la vigencia de la Ley 687 de 2001 también puedan implementarla respetado la libre distribución de la destinación del recaudo entre Centros de Vida y Centros de Bienestar del Anciano, pero solo respecto de los porcentajes ya adoptados y estableciendo distribución específica respecto de los mayores valores que se recauden a la luz de la nueva ley 1276 de 2009.

En cuanto a una posible duda sobre las competencias del Congreso para modificar los tributos, modificar la tarifa a aplicar y establecer una distribución porcentual del recaudo, ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-219 de 1997 que los poderes tributarios del Congreso solo tienen límite en el

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

marco de la Constitución, de suerte que en relación con los tributos de cualquier orden puede efectuar todas las modificaciones a que haya lugar salvo las restricciones previstas en los artículos 313-4, 300-4, 287-3, 294, 317, 362 y 324 de la Carta Magna.

Bajo este esquema de atribuciones y restricciones el Congreso puede crear, modificar, suprimir, fusionar y suspender la vigencia de los tributos inclusive los de propiedad de los entes territoriales respetando únicamente la facultad que tienen éstos de votar o adoptar los tributos locales, conceder exenciones o tratamientos preferenciales, no gravar la propiedad inmueble, respetar sus monopolios rentísticos y no trasladar tributos locales a la Nación salvo en caso de guerra.

La autonomía de los entes territoriales en cuanto a la administración tributaria es derivada o residual y circunscrita a la ley y a la Constitución, debiendo respetársele a estos por lo menos el reducto mínimo de establecer los tributos que sean necesarios y administrar los recursos que ingresen a sus arcas mediante los presupuestos de ingresos y gastos.

En esta perspectiva la tarifa aplicable a éste tributo es la que ya ha votado el Concejo Municipal cuando adoptó el tributo que es la del 2.5% del valor de los contratos o sus adiciones, al no haber señalado el Congreso una tarifa específica sino un recaudo mínimo.

La distribución porcentual que señala la Ley 1276 de 2009 no es constitucionalmente válida, tal como lo dijo la Corte Constitucional en la Sentencia arriba citada pues no existe una justificación constitucional que avale, de manera general, la intervención del legislador en la definición de la destinación de los recursos que, strictu sensu, son de propiedad exclusiva de las entidades territoriales. De lo contrario se privaría completamente a las autoridades competentes de los departamentos, distritos y municipios de la posibilidad de diseñar un plan de gastos e inversiones con arreglo a objetivos económicos, sociales o culturales, definidos según sus propias necesidades y prioridades. Sin esta facultad, resulta inequívocamente lesionada la capacidad de las entidades territoriales de gestionar sus propios asuntos y, en consecuencia, la garantía institucional de la autonomía territorial se vería comprometida en su misma esencia. La autonomía financiera de las entidades territoriales respecto de sus propios recursos, es condición necesaria para el ejercicio de su propia autonomía. Si aquella desaparece, ésta se encuentra

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

condenada a permanecer sólo nominalmente. En principio, la ley no puede intervenir en el proceso de asignación del gasto de los recursos de las entidades territoriales que provienen de fuentes endógenas de financiación. Sin embargo, el legislador está autorizado para fijar el destino de las rentas tributarias de propiedad de las entidades territoriales, cuando ello resulte necesario para proteger la estabilidad económica de la nación y, especialmente, para conjurar amenazas ciertas sobre los recursos del presupuesto nacional.

De lo anterior se concluye que el Acuerdo 188 de 2005 estuvo vigente con la modificación en cuanto a la denominación de la estampilla introducida por el artículo 4º de la Ley 1276 de 2009 y por tanto se debía seguir descontando el tributo a la tarifa del 2.5% aprobada mientras el Concejo Municipal adoptara una distinta.

La anterior irregularidad se subsanó con la expedición del acuerdo número 013 del 10 de junio y que empezó a regir a partir del 1º de enero de 2017; fecha a partir de la cual se inició hacer exigible la deducción del 4%.

De todo lo anterior, en materia de tarifas tenemos que:

1. El municipio, en virtud de la ley que crea la estampilla, está autorizado para establecer los elementos del tributo, entre otros, los hechos generadores (actos o documentos gravados) y las tarifas.
2. En ejercicio de la autonomía Constitucional de que gozan las entidades territoriales y haciendo uso de la autorización legal, el concejo municipal puede establecer tarifas diferenciales para los distintos actos o documentos gravados.
3. En criterio de esta Dirección, el artículo 4 de la citada Ley 1276 de 2009 no modifica la tarifa ni mucho menos define los hechos gravados. Consideramos que establece un parámetro para cuantificar el monto mínimo a recaudar, correspondiente a un porcentaje sobre todos los contratos suscritos por la entidad territorial y sus adiciones; por lo que para efectos presupuestales, deberá tenerse en cuenta tal parámetro.
4. Para el caso que nos ocupa, creemos entonces que el concejo puede establecer tarifas diferenciales sobre los actos y contratos gravados con la

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

estampilla, tarifas que puede aumentar o disminuir de tal forma que el cálculo mínimo corresponda al mandato legal.

De considerar que un determinado acuerdo municipal que se encuentre vigente y que esté surtiendo efectos, vulnera el marco legal que le sirve de fundamento, está prevista en el ordenamiento jurídico la posibilidad de acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa en orden a que se declare su nulidad en caso de que ella proceda. Lo propio ocurre con los actos administrativos que pese a que no se encuentren vigentes, en relación con los efectos jurídicos que produjo durante su vigencia.

Para solucionar este inconveniente se aprobó el estatuto de rentas “

Valoración de la Respuesta: Mediante Oficio sin número del 28 de marzo de 2017, el Alcalde del Municipio del Carmen del Darién presenta observaciones al Informe Preliminar, enviado por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de oficio DC.1000-218 del 22 de marzo de 2017. Una vez analizados los argumentos presentados en el derecho de contradicción frente a esta observación, tenemos:

La Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los centros de Vida, como Instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar la calidad de vida.

La Alcaldía del Municipio del Carmen del Darién, realiza un análisis errado de la norma de ahí que trayendo al caso en concreto al considerar que son útiles, necesarios y pertinentes, los principios fundamentales de la Hermenéutica jurídica en la aplicación e interpretación de las normas la cual dice “Si los conceptos están claros no hay dificultad en su aplicación y no hay lugar a la interpretación, se aplica de manera directa”

En ese sentido podemos observar que, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 2 “ La presente Ley aplica en todo el territorio Nacional y en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, Serán aplicados a

Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!

los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos (Subrayado fuera el texto).

En aplicación exegética de la norma, no existe en el texto antes descrito vacío y menos verbos rectores que indiquen o de los que se pueda inferir una aplicación distinta, en ese sentido no queda otra condición más que acatar la aplicación de los porcentajes establecidos en el postulado normativo de manera directa.

Ahora, el ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la Construcción, Instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centro de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El Producto de dichos recursos se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centro de Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centro de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación Internacional: pues esta normatividad expone las condiciones mediante las cuales se hará la distribución de los recursos recaudados y porcentajes de los mismos, artículo que fue declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-503-14 del 16 de julio de 2014, Magistrado Ponente Dr., Jorge Ignacio Prtetelt Chaljub.

De otro lado el artículo 4º de la Ley 1276 de 2009 establece el porcentaje en el cual se hará el recaudo de conformidad a la categoría del ente territorial y esta dice....."Modifíquese el artículo 2º de la Ley 687 de 2001 el cual quedara así: Artículo 2º. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes de acuerdo con la categoría de la entidad territorial Departamentales y Municipios de Categoría Especial y categoría 1º 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones; Departamentos y Municipios de 2ª y 3ª Categoría: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones. Departamentos y Municipio de 4ª, 5ª y 6ª Categoría: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Ahora estudiando dicho postulado normativo, podemos afirmar más allá de toda duda razonable que no es cierto las afirmaciones que hace el señor Alcalde, quien realiza interpretación y aplicación errada de la norma jurídica y los porcentajes jurisprudenciales al esgrimir la SENTENCIA C219 DE 1997, para fundamentar su defensa manifestando que....."La distribución porcentual que señala la Ley 1276 de 2009, no es constitucionalmente admisible válida, tal como lo dijo la Corte Constitucional en sentencia de arriba citada pues no existe una justificación constitucional que vale, de maneta general, intervención del legislador en la definición de la destinación de los recursos que, strictu sensu, son de propiedad exclusiva de las entidades territoriales" (Transcripción textual documento proveniente de la Alcaldía del Municipio del Carmen del Darién).

Por las condiciones cronológicas del nacimiento o creación de la ley 1276 de 2009 y la exposición p nacimiento del pronunciamiento providencial de la Corte Constitucional C219 de 1997, no es admisible y menos jurídicamente aplicable dichos preceptos jurisprudenciales de Constitucionalidad o no de una norma, cuando la misma no había nacido al mundo de lo fenomenológico, por otro realizando un rastreo constitucional y legal, no se evidencia norma y jurisprudencia alguna que anule, aniquile, declare inexecutable, suspenda o modifique el artículo 4º de la ley en comento que expone las condiciones de recaudo del tributo en pro del adulto mayor.

En ese sentido y en efecto dicho artículo es constitucionalmente válido y por ende los porcentajes de recaudo, gozan de presunción de legalidad y son de obligatorio cumplimiento.

Continuando con el estudio del artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la presente expone el mínimo del porcentaje a recaudar y en caso específico por encontrarse el Municipio del Carmen del Darién en la categoría 4ª, 5ª y 6ª del valor de todos los contratos y sus adicciones ; De ahí que no es admisible la respuesta entregada por el señor Alcalde del Municipio del Carmen del Darién al decir....."La tarifa aplicable a este tributo es la que ya ha votado el Concejo Municipal cuando adoptó el tributo que es al del 2.5% del valor de los contratos o sus adicciones al no haber señalado el Congreso un tarifa específica sino un recaudo mínimo".

Pues no es cierto que no exista una tarifa específica, cuando la Ley 1276 de 2009 estableció una tarifa mínima del 4% que es la base del recaudo y no 2.5% como

Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

lo hace el Municipio, deja ver que es inferior a lo establecido en la norma citada, situación que configura la omisión y en consecuencia la infracción de la norma especial, al no realizar el recaudo conforme a lo establecido de manera clara e ineludible por precepto legal ya mencionado.

En relación con la aprobación por parte del Concejo Municipal del Carmen del Darién de la tarifa del 2.5% esto no tiene asidero jurídico alguno, pues al estudiar los numerales 11 y 12 del artículo 150 de la carta Constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración determinar contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la Ley, de ahí que esta facultad exclusiva del legislativo y no de los Concejos Municipales.

Cabe anotar que la facultad que tienen los Municipios, en cabeza de sus Alcaldes, de presentar proyectos de acuerdo y el de los gobernadores de presentar proyectos de ordenanzas, para ser aprobadas por el Concejo Municipal y las asambleas departamentales son inconstitucionales, si en dicho acto, se tiene por objeto crear o modificar un impuesto del orden nacional sin ninguna Ley que los faculte para ello.

De lo anterior se colige, la existencia de una vía de hecho al realizar el concejo Municipal del Carmen del Darién, Modificaciones respecto de tributos nacionales establecidos en la ley 1276 de 2009, consistente en establecer el recaudo de la Estampilla Adulto Mayor en un mínimo de 2.5% y no de realizarlo como se encuentra estipulado en la norma en comento de un mínimo de 4%.

Por ultimo cabe resaltar que si bien es cierto los pagos se generaron en la vigencia 2016, estas obligaciones fueron adquiridas y contabilizadas en las vigencias 2014 y 2015, las cuales fueron objeto de la auditoria especial programada y ejecutada entre el 06 y el 10 de marzo de 2017, en el municipio del Carmen del Darién, denunciada por la actual administración. Es en la MATERIALIZACIÓN DEL PAGO donde se constituye el presunto hallazgo fiscal (detrimento).

Es menester señalar, que dicha cooperación en su actuar pudo incurrir en posibles conductas de tipos penal como PREVARICATO POR ACCION y conductas susceptibles de investigación disciplinaria por EXTRALIMITACION DE FUNCIONES entre otras.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Por todo lo anterior se concluye que: Se configura como hallazgo administrativo y Fiscal en cuantía de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$749.034) M/CTE, debido a las razones antes mencionada.

HALLAZGO A7, D6, F4 - DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PAGOS VIGENCIA 2014 – 2015

Condición: La Administración Municipal del Carmen del Darién no aplico la tarifa del 4% de descuentos en los pagos de los contratos de suministro, ordenes de prestación de servicios, Contratos de obras, asesorías, consultorías por concepto *Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor* durante la vigencia de 2016.

Criterio: Presunta violación del artículo 48 de la Constitución Nacional; artículos 2º y 4º de la Ley 1276 del 2009, Artículo 23 y 34 de la Ley 734 de 2002; Artículo 5 y 6 de la ley 610.

Causa: Desconocimiento de la norma, incumplimiento a los establecido en los artículos 2º y 4º de la ley 1276 de 2009.

Efecto: Disminución en los recaudos para las inversiones de la población para la cual están destinados esos recursos (Adulto Mayor)

Presenta Incidencia: Administrativo, Disciplinaria y Fiscal por valor de VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$27'455.680) M/cte.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Secretaria de Hacienda - Tesorera del Municipio del Carmen del Darién (vigencia 2014 y 2015).

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal en cuantía de \$27.455.680, debido a la razón antes mencionada.

2.7. VERIFICAR LOS VALORES RECAUDADOS Y REPORTADOS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROPIOS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE 2014 Y 2015.

REPORTE DE FACTURACION E INGRESOS RECAUDOS 2015

En este procedimiento se solicita al funcionario de la oficina de recaudo, poner a disposición del Equipo Auditor las carpetas del resumen de recaudos obtenidos por la administración municipal durante las vigencias 2014 y 2015 con sus respectivos soportes.

Al cotejar la información relacionada con los recaudos de la vigencia 2014, que contempla el código del establecimiento, corregimiento en que se efectúa el recaudo, mes, valor facturado y valor recaudado.

En relación con el Recaudo por concepto de Industria y Comercio, este se hace a través de formatos que son generados mensualmente por un software en la Oficina de recaudo, con la finalidad de ser distribuidos a los comerciantes, para el pago oportuno.

Al cotejar la información de la vigencia de 2014 y 2015, se evidencia que existen en algunos casos resumen mensual del recaudo por concepto de Industria y Comercio, y en el mismo se describe recaudos por otros conceptos como los es Paz y Salvo, Vallas, Muellaje, Servicios Profesionales entre otros, Sin embargo no se evidencia en algunos casos recibos de consignación que certifiquen que dichos recursos son depositados en la cuenta correspondiente para tal fin.

Según declaración de un funcionario, sobre el procedimiento de recaudo, explica que se expedía la factura de Industria y Comercio y el recaudo se hacía puerta a puerta por el funcionario recaudador, procedimiento vigilado y supervisado por el jefe de hacienda, quien posteriormente ordenada al recaudador o designaba a

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

otro funcionario para realizar la consignación en el Municipio de Rio sucio o Turbo, en la cuenta del Banco Agrario destinada para tal fin.

La Oficina de Hacienda – Tesorería del Municipio del Carmen de Darién, recaudo por concepto de Ingresos Propias durante la Vigencia de 2014, la suma de siete millones veinticinco mil doscientos cincuenta pesos (\$7.025.250), información que no pudo ser cotejada y comparada por falta de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de dicha vigencia que no fueron puesto a disposición del equipo Auditor, por no encontrarse archivo de los mismo en el ente territorial, según certificación expedida por la Jefa de Hacienda - Tesorera.

Por lo anterior se denota que la administración Municipal del Carmen del Darién, tuvo un deficiente desempeño, en cuanto a los proceso de recaudo de impuesto, y falta de controles en los recursos recaudados por ese concepto.

Tabla No.10
Recaudos Impuestos Vigencia 2014

IMPUESTOS RECAUDADOS DURANTE AL VIGENCIA DE 2014						
MESES	IMPUESTOS					
ENERO	INDUSTRIA Y COMERCIO	PAZ Y SALVO	VALLAS	MUELLAJE	PREDIAL	SERVICIOS PROFESIONALES
ENERO	833.571	35.000	1.769.000			
FEBRERO	426.900					549.389
MARZO	455.986				1.245.009	291.000
ABRIL	355.756					
JUNIO	780.426					
JULIO	321.731					
AGOSTO	502.145					
SEPTIEMBRE	564.837	15.000				
TOTALES	4.241.352	50.000	1.769.000		124.509	840.389

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO A8, D7 - INGRESOS RECAUDOS 2014 – 2015

Condición: La Administración del Municipio del Carmen del Darién, no hizo un adecuado proceso y seguimiento al recaudo por concepto de impuestos durante la vigencia de 2014 y 2015.

Criterio: Presunta Violación al Estatuto de Rentas Departamental y Municipal. Artículo 23 y 34 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Desorden Administrativo, falta de Controles y Supervisión Oportuna en los procesos de recaudo y consignación de estos recursos.

Efecto: Información no confiable, frente a lo que efectivamente se recauda mensualmente por concepto de recursos propios, incide de manera negativa en la Ejecución del presupuesto del ente territorial

Presenta Incidencia: Administrativa y Disciplinario.

Presunto Responsable: Jefe de Hacienda - Tesorera y Alcalde Municipal, Recaudador de Impuestos de las Vigencia 2014 y 2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo y Disciplinario, debido a la razón antes mencionada.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

2.8. COTEJAR LOS INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD, COMO TAMBIÉN LAS OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS AL INTERIOR DEL ALMACÉN.

Una vez verificadas las acciones denunciadas en la Queja No. 017-2016 en la que se manifiesta *“nunca entregaron un inventario físico, magnético o soportado de los bienes muebles e inmuebles de la Administración Municipal”*; de igual manera manifiesta la queja que *“se realizaron los actos administrativos de ingreso y salida a Almacén solamente con la disponibilidad presupuestal, faltando ordenes de suministro, orden de pedido, documentos legales del contratista, donde con éstos hechos no muestran el principio de transparencia en el manejo público”*

Mediante oficio DC.1000-133 del 13 de febrero de 2017, se solicita al alcalde entre otros poner a disposición del equipo Auditor, Inventario de los bienes muebles e inmuebles a 31-12-2015, en el desarrollo del ejercicio se requirió al funcionario responsable del almacén, poner a disposición los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, actas de entrega de los mismos por parte de la administración anterior, como también las denuncias efectuadas a los organismos competentes con ocasión de la no entrega.

Con oficio del 08 de marzo de 2017, el Almacenista del Municipio del Carmen del Darién, hace entrega al equipo Auditor el Acta Nro.006 del 02 de diciembre de 2015, donde se relaciona el inventario de los elementos de oficina encontrados en las dependencias de la Alcaldía Municipal, la cual contiene 18 folios y se encuentra firmada por, Almacenista Encargado; representante de la Comisión de Empalme; el Personero municipal y el Jefe de Control Interno.

Se solicita al Jefe de Control interno, acerca de que conocimiento tiene con respecto a la entrega o no de inventario por parte de la administración anterior, a lo que el funcionario hace entrega al equipo auditor de las siguientes Actas así:

- Acta del 6 de enero de 2016, Dependencia de Archivo seis folios
- Acta del 25 de enero de 2016, Dependencia de Comunidades negras dos folios
- Acta del 13 de enero de 2016 Dependencia Casa de Cultura, tres folios
- Acta del 13 de enero de 2016, Dependencia Asuntos Indígenas dos folios
- Acta del 4 de enero de 2016, Dependencia Programas Sociales dos folios
- Acta del 15 de enero de 2016, Dependencia Biblioteca tres folios

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

- Acta del 2 de diciembre de 2016, Dependencia Almacén dos folios

Con relación a solicitud de allegar copia de las denuncias realizadas por el ente territorial, a la autoridad competente sobre la no entrega de bienes muebles e inmuebles de la entidad, la Administración no presentó denuncia ante la Procuraduría, por lo que el Equipo Auditor basado en las actas de entrega existentes en la Oficina de Control Interno relacionada y descritas anteriormente, concluye:

Dado lo anterior en el desarrollo del proceso auditor, se puede concluir que la denuncia relacionada con éste hecho no es verídica, ya que las pruebas así lo demuestran. No obstante al revisar los ingresos y egresos de almacén estos formatos son firmados por el almacenista, donde es el único actor, por lo que no se evidencia hacia donde o quien es el beneficiario de dichos servicios.

2.9. VERIFICACIÓN A INVENTARIO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE LEGALIZACIÓN, SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL CARMEN DEL DARIÉN, VIGENCIA 2015

CONVENIOS INSTITUCIONALES

Una vez suministrada la información respectiva, se evidencia que los dos convenios que existen en la entidad, presentan las siguientes observaciones, las cuales se identifican de la siguiente forma:

Convenio No. 01

- 1. Convenio Interadministrativo No. 007**, suscrito entre la Gobernación del Chocó y la Secretaría de Salud y la Alcaldía del Carmen del Darién, el día 23 de Febrero de 2015, cuyo objeto es; Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del Chocó – Secretaría de Salud y la Alcaldía Municipal del Carmen del Darién o ejecutar acciones colectivas para desarrollar actividades de plan Territorial de Salud, por valor de \$50.000.000, duración de 2 meses y 15 días, y supervisado por la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental.

Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!

Convenio No. 02

2. **Convenio Interadministrativo No. 039**, suscrito entre la Gobernación del Chocó y la Alcaldía del Municipio del Carmen del Darién, el día 15 de Octubre de 2014, cuyo objeto es; Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Chocó y la Alcaldía del Municipio del Carmen del Darién, para apoyar el funcionamiento del banco de maquinarias del Departamento del Choco, el cual contempla la necesidad de que el Municipio beneficiario – cofinancie los costos de funcionamientos, principalmente los asociados a gastos de operador, combustibles y mantenimiento en jurisdicción del Municipio del Carmen del Darién, por valor de \$296.090.000, de los cuales le corresponde aportar al municipio la totalidad respaldada con CDP No. 00373, expedido por la tesorera por el valor de \$300.000.000, representados en costos de funcionamientos entre otros.

Una vez revisado los convenios de la entidad auditada, se evidencia que:

- Carece de soportes legales para la legalización y ejecución.
- Falta de evidencia de actividades y obligaciones para indicar si se cumplieron con el objeto del convenio.
- No se constataron los seguimientos y evaluación al cumplimiento de las metas y actividades de los proyectos.
- Falta de supervisión
- No se evidencia la presentación de pólizas de cumplimiento
- Falta de presentación de CDP y RP, acta de inicio, plan de acción Departamental Aprobado por la UNGRD, actas de suscripción, cronograma de actividades.
- Falta de comprobantes de pagos, ordenes de pagos y demás soportes que comprueben la veracidad y debido cumplimiento de los convenios arriba enunciados.

En conclusión, esta Administración Municipal violento en su actuar al momento de suscribir los convenios interadministrativos las normas constitucionales, contractuales, principios, manual de contratación por la cual se rige el ente territorial. Lo anterior, es consecuente con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio del Carmen del Darién, en donde documentan la no existencia de los soportes legales, que den cuenta de la

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

ejecución de los convenios y por ende no fue posible realizar un análisis y revisión minuciosa del archivo documental de cada uno de estos convenios.

HALLAZGO A9 - CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Condición: la Administración Municipal del Carmen del Darién no llevo una adecuada gestión administrativa, además de la falta de planeación al momento de la realización de los convenios interadministrativos, que no dio como resultado el beneficio según el objeto planteado, con el fin de beneficiar a la comunidad.

Criterio: Decreto 1510, artículos 20, 74, 76, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, Ley 80, Ley 1150 y Decreto 1510, Manual de contratación Decreto 073 de 2013.

Causa: falta de mecanismos de seguimientos y monitoreo

Efecto: presunta ineffectividad en el trabajo, no se realizaron como fueron planeadas, al igual que la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas, para beneficiar a la comunidad de Curvarado.

Presunta Incidencia: Administrativo.

Presunto Responsable: Alcalde del Municipio del Carmen del Darién.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

2.10. RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CARMEN DEL DARIÉN, VIGENCIA 2015.

Frente a las presuntas irregularidades en el tema de contratación, indicadas en la denuncia 017-2016, al respecto del pago sin el lleno de los requisitos legales, actos y documentos sin firma, se procedió a verificar la documentación suministrada por la actual administración encontrando lo siguiente:

De los contratos suministrados por la Administración Municipal, se deja claridad que, algunos aunque cuando no son competencia de este ente de control, por la fuente de los recursos con los cuales fueron financiados, para realizar dicha contratación en la vigencia 2013, 2014 y 2015, como la fuente Propósito General, Recursos de Participación entre otros, y se relacionan así;

RELACION DE CONTRATOS

1. **Contrato de Consultoría** No. CMA -247 de 2013.
Objeto; CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA CARRETEABLES, CASABOMBAN, CURBARADO, DOMINGODO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ.
Contratista; MEJORSERVI SAS
Valor; \$160.000.000
Duración; 60 días
2. **Contrato de Suministro** No. 046 de 2014
Objeto; SUMINISTRO DE 25.833, GALONES DE GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, COMUNIDADES Y ALCALDÍA Y LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN CURBARADO – CHOCÓ.
Contratista; ~~Contratista;~~ MEJORSERVI SAS
Valor; \$309.996.000.000
Duración; 6 meses

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

3. **Contrato de interventoría No. 0055 del 2014**
Objeto; INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
Contratista; Ing. Civil DIONISIO CASTILLO HURTADO
Valor; \$101.499.998
Duración; 6 meses

4. **Contrato de interventoría No. 0047 del 2014**
Objeto; INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN.
Contratista; Ing. Civil DIONISIO CASTILLO HURTADO
Valor; \$101.499.998

Duración; 6 meses

5. **Contrato de Suministro No. 188 del 2013**
Objeto; SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, COMUNIDADES Y ALCALDÍA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN
Contratista; MEJORSERVI Medellín.
Valor; \$143.996.868
Duración; 4 meses y 18 días.

6. **Contrato de Suministro No. 267 del 2013**
Objeto; SUMINISTRO DE 56.420 GALONES DE ACPM PARA LA MAQUINARIA A UTILIZAR POR PARTE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 17, GENERAL CARLOS BEJARANO MUÑOZ DEL EJECITO COLOMBIANO CON SEDE EN CARAPA ANTIOQUIA, CONSTRUCCIÓN DE 6.8 KMTS DEL CARRETEABLE, CASABOMBA, CURBARADO MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN.
Contratista; DELTA PETROLEUM GROUP SAS
Valor; \$492.300.000
Duración; 1 mes y/o hasta agotar presupuesto oficial.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

7. **Contrato de Obra No. 45 del 2014**
Objeto; CONSTRUCCIÓN CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN.
Contratista; Consorcio Carmen del Darién, Juan Carlos Zapata Murillo
Valor; \$138.500.002
Duración; 6 meses.

OTRO

1. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales MCSP CD o. 191 de 2013.**
Objeto; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PREPARAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVO DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DEN TODO LO RELACIONADO A LAS PRUEBAS SABER, REALIZAR PRUEBAS DIAGNÓSTICAS “SIMULACROS A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11, PARA QUE DE ESTA FORMA MEJOREN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBA SABER, DAR A DOCENTES HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A ENSEÑAR Y CONSTRUIR EVALUACIONES OBJETIVAS POR EL DESARROLLO DE COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ.
Contratista; ANA ODOLIA LIZCANO PANESSO.

Valor; \$29.998.100

Duración; 10 días

OTROS - COMPRAVENTA

2. **Contrato de Compraventa de terreno.**
Objeto; EL VENDEDOR TRANSFIERE AL COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO DEL USUFRUCTO DEL TERRENO, SIEMBRA UBICADA EN LA VEREDA DEL GUAMO.
Vendedor; Andrés Manuel Balnquicet Sandon
Comprador; Antonio Ospina Serna
Valor; \$1.000.000

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

3. **Contrato de Compraventa de terreno.**
Objeto; EL VENDEDOR TRANSFIERE AL COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO DEL USUFRUCTO DEL TERRENO MAIZ, SIEMBRA UBICADA EN LA VEREDA DEL GUAMO.
Vendedor; Luis Felipe Pérez Mendoza
Comprador; Antonio Ospina Serna
Valor; \$240.000
4. **Contrato de Compraventa de terreno.**
Objeto; EL VENDEDOR TRANSFIERE AL COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO DEL USUFRUCTO DEL TERRENO DE PLATANO, SIEMBRA UBICADA EN LA VEREDA DEL GUAMO.
Vendedor; Micaela Pérez
Comprador; Antonio Ospina Serna
Valor; \$7.500.000
5. **Contrato de Compraventa de terreno.**
Objeto; EL VENDEDOR TRANSFIERE AL COMPRADOR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL 100% DEL ESTABLECIMIENTO DEL USUFRUCTO DEL TERRENO DE PLÁTANO, SIEMBRA UBICADA EN LA VEREDA DEL GUAMO.
Vendedor; Tomasa María Blanquicet Sandon
Comprador; Antonio Ospina Serna
Valor; \$500.000

OTROS -SUMINISTRO

1. **Concepto;** SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA EL SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Beneficiaria; Productora y comercializadora Procoaseo S.A.S
Valor; \$810.000
2. **Concepto;** SUMINISTRO DE UNA PLANTA ELECTRÓNICA YAMAHA PARA EL SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Beneficiario; Naciforestal
Valor; 1.700.000

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

OTROS – RECONOCIMIENTO

- 1. Concepto;** RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA MEJORA EN CURVARADO CABECERA MUNICIPAL. CONSISTENTE EN UNA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA PANADERÍA COMUNITARIA, PREDIO LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL CALLE 1, BARRIO BUENOS AIRES, OCUPADO MEDIANTE LA OCUPACIÓN ANCESTRAL.
Beneficiario; Ramos Córdoba Carlina
Valor; \$3.500.000
- 2. Concepto;** RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA MEJORA EN CURVARADO CABECERA MUNICIPAL. CONSISTENTE EN UNA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA PANADERÍA COMUNITARIA, PREDIO LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL CALLE 1, BARRIO BUENOS AIRES, OCUPADO MEDIANTE LA OCUPACIÓN ANCESTRAL.
Beneficiario; Ramos Córdoba Carlina
Valor; \$1.000.000
- 3. Concepto;** RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO A LA CIUDAD DE APARTADO, DURANTE LOS DÍAS 11, 12, Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON EL OBJETO DE ASISTIR A CAPACITACIÓN COMO NUEVO ENLACE MUNICIPAL QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
Beneficiario; Robledo Mena Luis Alberto
Valor; \$460.251
- 4. Concepto;** APORTE PARA PERSONAL QUE SE DESPLAZA A LA CIUDAD DE BOGOTÁ AL IPSE PARA TRATAR PROBLEMÁTICA DE ENERGÍA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.
Beneficiario; Orozco Monsalve Alberto
Valor; \$3.700.000

De los tipos de contratos suministrados por la Administración se tomó una muestra, para la constatación de los aspectos denunciados en el proceso de contratación de la entidad.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 11
Modalidad y Tipo de Contratación, vigencia 2013-2014

Fuente: Base de datos suministrada por la Entidad

MODALIDAD DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO	2013	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FACTURA DE COBRO	COMPROBANTE DE CAUSACION	VALOR COMPROBANTE	BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO	No. CHEQUE	VALOR PAGADO POR ANTICIPO	EXCEDENTE POR PAGAR
CONSULTORIA	CONSULTORIA	1	247 DEL 2013	MEJORSERVI SAS	\$160.000.000	SIN NUMERO	1298 DEL 17/12/2013	\$39.200.000	ELDER MOSQUERA CUELLO	01439 DEL 17/12/2013	386	\$ 39.200.000.00	\$40.800.000
						SIN FACTURA	1182 DEL 04/11/2013	\$80.000.000		01324 DEL 04/11/2013	378	\$ 80.000.000.00	
						CUENTA DE COBRO	NO	NO	MEJORSERVIS MEDELLIN SAS	01198 DEL 28/19/2014	7442868	\$ 20.000.000.00	
								\$119.200.000			\$139.200.000		
LICITACION	SUMINISTRO	1	267 DEL 2013	DELTA PETROLEUM GROUP SAS	\$492.300.000	SIN FACTURA	01233 DEL 04/12/2013	\$150.000.000	DELTA PETROLEUM GROUP SAS	01375 DEL 04/12/2013	385	\$150.000.000	\$246.150.000
TOTAL		2			\$652.300.000								
2014													
LICITACION	SUMINISTRO	1	046 DEL 2014	MEJORSERVIS MEDELLIN SAS	\$309.996.000	CUENTA DE COBRO	0741 DEL 02/09/2014	\$18.504.000	MEJORSERVIS MEDELLIN SAS	0986 DEL 02/09/2014	5428556	\$18.504.000	\$179.239.300
						FACTURA No. 0843	0800 DEL 22/09/2014	\$18.222.700		01070 DEL 22/09/2014	7442831	\$18.222.700	
						CUENTA DE COBRO	0860 DEL 06/10/2014	\$10.582.000		01111 DEL 06/10/2014	7442842	\$10.582.000	
						SIN CUENTA DE COBRO	0859 DEL 06/10/2014	\$21.521.500		01110 DEL 06/10/2014	7442841	\$21.521.500	
						CUENTA DE COBRO	0919 DEL 28/10/2014	\$3.780.000		01199 DEL 28/10/2014	7442869	\$3.780.000	
						CUENTA DE COBRO	0966 DEL 07/11/2014	\$7.000.000		01315 DEL 07/11/2014	778	\$7.000.000	
						CUENTA DE COBRO	01049 DEL 26/11/2014	\$25.481.500		01361 DEL 26/11/2014	7731540	\$25.481.500	
SIN CUENTA DE COBRO	01084 DEL 11/12/2014	\$25.665.000	01403 DEL 11/12/2014	7731563	\$25.665.000								
								\$130.756.700			\$130.756.700		
LICITACION	CONTRATO DE OBRA	1	045 DEL 2014	CONSORCIO CARMEN DEL DARIEN / JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO	\$1.348.500.002	NO	NO	NO	CONSORCIO CARMEN DEL DARIEN / JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO	0136 del 18/03/2015	1	\$71.341.196	\$1.007.458.806
										0690 del 19/06/2015	7	\$269.700.000	
TOTAL		2			\$1.658.496.002							\$341.041.196	

Tomando como referencia el contenido de la tabla anterior, se realiza el siguiente análisis a cada uno de los contratos:

Contrato 247 -2013- Consultoría

Después de la respectiva revisión a este tipo de contrato, cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA LA TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA CARRETEABLE CASABOMBA, CURBARADO – DOMINGODO, EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN – CHOCO**, por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)**, firmado entre la Administración Municipal del Carmen del Darién con MEJORSERVI S.A.S., Representada Legalmente por el señor Elder Arnulfo Mosquera Cuello, se dieron las siguientes observaciones:

Se presentan documentos sin firmas, por parte del Secretario de planeación, el cual ejerce la supervisión al mismo, al igual, esta administración presenta expedientes desorganizados, sin foliar, lo que evidencia claramente falta de organización y gestión administrativa, por ente esta administración debe de

Contraloría Fiscal Transparente de Cuenta a la Comunidad para la Paz!

fortalecer y mejorar el archivo para no seguir presentando desorden, por otra parte no se anexaron todos los documentos soportes que establece el estudio previo, como Certificado vigente de judicial, disciplinario y fiscales de la entidad ejecutora del contrato.

Se evidencio que en el acta de audiencia pública de apertura de la propuesta técnica, los intervinientes “comité evaluador” no figura la firmó en su totalidad, demostrando así la falta de legalidad en el proceso de consultoría.

No se comprobó la existencia del expediente acta de entrega final a satisfacción que indique el objeto cumplido, reflejándose así, la falta del pago total de la obligación adquirida mediante contrato de consultoría No.247 de 2013, por valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS Mil PESOS (\$40.800.000)**

HALLAZGO A10 - MENOR CUANTIA, CONTRATO DE SUMINISTRO

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién omitió la revisión de los documentos “requisitos legales”, falta de legalidad en los actos administrativos por el cual se rige el proceso de consultoría, la no aplicación del manual de contratación y desorden Administrativo.

Criterio: Decreto no. 073 de 2013, articulo 4.2.1, circular n° 004 del 06 de junio de 2003, del departamento administrativo de la función pública, archivo general de la nación

Causa: Desorden Administrativo y falta de controles efectivos.

Efecto: Bajos niveles de eficiencia en la gestión contractual.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Comité evaluador- contractual.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Contrato No. 267 de 2013 – Suministro de Combustible

De otro lado la Administración presenta varias observación al momento de realizar la contratación y legalización de actos y documentos administrativos, como el, SUMINISTRO DE 56.420 GALONES DE ACPM PARA LA MAQUINARIA A UTILIZAR POR PARTE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 17, GENERAL CARLOS BEJARANO MUÑOZ DEL EJECITO COLOMBIANO CON SEDE EN CARAPA ANTIOQUIA, CONSTRUCCIÓN DE 6.8 KMTS DEL CARRETEABLE, CASABOMBA, CURBARADO MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN, firmado entre la Administración Municipal y DELTA PETROLEUM GROUP SAS, por valor de \$492.300.000, que presenta las siguientes faltantes:

- Inobservancia en la realización y firmas de actos administrativos, además de la no presentación de los antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial de la empresa y persona natural,
- No se evidencio vigilancia y seguimiento de las actividades desarrolladas en el proceso de ejecución del mismo.
- No se realizó informe de supervisión al contrato de Suministro.
- No se presentó acta de ingreso y egreso a almacén de la administración por el suministro de gasolina, ni mucho menos acta de recibo de satisfacción por el servicio suministrado.
- No se realizó publicación en la página del sistema electrónico contratación pública SECOP.
- Falta acta de justificación de adición en tiempo al contrato inicial se suministró.

HALLAZGO A11 - LICITACION PÚBLICA (SUMINISTRO)

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, no cumplió con el seguimiento y vigilancia a las obligaciones establecidas en el tema de suministro

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

suscrito por la administración, generando desorden y procedimientos inadecuados en el tema contractual.

Criterio: violación de normas legales, Decreto 1510, Ley 80, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, manual de contratación Decreto 073 de 2013

Causa: procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas

Efecto: ineffectividad en el trabajo, por falta de planeación.

Presunta Incidencia: Administrativo

Presunto Responsable: Alcalde Municipal y Comité Evaluador-contratación, Vigencia 2012-2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Contrato No. 046 de 2014 - Suministro

Durante la vigencia 2014, se realizaron varios contratos, entre ellos uno de SUMINISTRO 25.833 DE GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, COMUNIDADES Y ALCALDÍA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, por valor de \$309.996.000, verificando en campo, este contrato carece de actos administrativos y desorden en el momento del pago, lo cual genero la falta del pago total de la presumida prestación del servicio, lo anterior por la falta de vigilancia no se ejerció durante la ejecución del contrato, que dio pie a

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

acciones inadecuadas, determinando presuntas fallas como documentos no existentes de actas de ingreso y egreso de almacén, y supervisión del mismo. Como resultado de la revisión del expediente se confirman acciones repetitivas que violentan las normas contractuales y manual de contratación al momento de la etapa pre - contractual y contractual y post - contractual, dichas observaciones se evidencian en la relación que se establece a continuación.

- No se evidencia entrega del suministro de los 25.833 de gasolina para el parque automotor, recibido a satisfacción por el jefe de almacén
- Acta de ingreso y egreso a la oficina de almacén.
- No entrega de los documentos soportes para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Falta de acto administrativo que justifique la adición en tiempo al contrato inicial.

HALLAZGO A12 - CONTRATO DE SUMINISTRO

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, no realizó seguimiento y vigilancia a las obligaciones establecidas en el tema de suministro suscrito por la administración, generando desorden y procedimientos inadecuados en el tema contractual.

Criterio: violación de normas legales, Decreto 1510, Ley 80, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, manual de contratación Decreto 073 de 2013

Causa: Falta de capacitación.

Efecto: ineffectividad en el trabajo, por falta de planeación.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde Municipal de Carmen del Darién.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Contrato No. 045 de 2014 - Obra

Uno de los contratos de obra, más representativo y que no se cumplió a cabalidad con el objeto contractual y menos con las obligaciones de los ítem contemplados en el pliego de condiciones, para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ, contrato firmado entre la Administración Municipal y el ingeniero Dionisio Castillo Hurtado, por valor \$1.348.500.002, expediente en el cual se presentó desorden administrativo en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, además de documentos sin foliar, documentos sueltos que hacen ver que la entidad no implementa la Ley del archivo según la Circular 004.

Por otra parte, se anexa informe suministrado por la Administración Municipal sobre la construcción de casa de justicia, el cual demuestra deterioro, falta de planeación y desarrollo del mismo, no implementación y utilización de maquinaria y elementos para llevar a feliz cumplir con el objeto del contrato, en resumidas cuentas no se cumplió con los lineamientos establecidos en el informe técnico de ejecución del contratista.

Se manifiesta en el informe antes enunciado, que las actividades relacionadas en el acta de entrega y recibo final en algunos casos difería lo contratado con lo ejecutado, por lo cual se evidencia que el contrato cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ, según la revisión de la secretaria de planeación está en un 95% de su ejecución.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

HALLAZGO A13 - CONTRATO DE OBRA

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, no hizo una correcta planeación en la ejecución del contrato de construcción de la Casa de Justicia.

Criterio: presunta violación de normas legales, Decreto 1510, Ley 80, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, manual de contratación Decreto 073 de 2013

Causa: Desconocimiento de normatividad de Carácter general

Efecto: Incumplimiento contractual, conforme a las exigencias técnicas, de calidad y legales establecidas por la entidad contratante, en la gestión contractual.

Presunta Incidencia: Administrativo

Presunto Responsable: Alcalde Municipal de Carmen del Darién y Comité Evaluador.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 12
Prestación de Servicios – Capacitación

No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATO	VALOR	ORDEN DE PAGO	No. CHEQUE	EXCEDENTE POR PAGAR
MCSP CD No. 191 DE 2013	ANA ODILIA LIZCANO PANESSO	\$29.998.100	X	\$12.000.000	0584 DEL 19/05/2014	3347701	\$17.998.100

Fuente Base de datos suministrada por la Entidad

Revisado este expediente que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PREPARAR A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVO DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DEN TODO LO RELACIONADO A LAS PRUEBAS SABER, REALIZAR PRUEBAS DIAGNÓSTICAS “SIMULACROS A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11, PARA QUE DE ESTA FORMA MEJOREN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBA SABER, DAR A DOCENTES HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A ENSEÑAR Y CONSTRUIR EVALUACIONES OBJETIVAS POR EL DESARROLLO DE COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ, se observó que el proceso mediante el cual se realizó la contratación no se refleja la procedimiento de manera detallada y conforme a condiciones técnicas para los Procesos contractuales el Documento de Estudios Previos y de Conveniencia, que soportan la Contratación, indicando el cálculo de las variables utilizadas y la fuente de obtención que soporta el valor estimado del contrato, aspectos que son inherentes en la formulación de este documento y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total del CDP y RP, es así, que dicho contrato y por el valor al cual asciende, el proceso debió de realizarse a través de selección abreviada de menor cuantía te de haberse realizado por la modalidad de menor cuantía, violentando así el Artículo 25 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación Decreto No. 073 de 2013.

Por otra parte, el informe presentado por el contratista, no hace referencia a la duración establecida en el Estudio Previo como en el Contrato, evidenciando la falta de cumplimiento contractual.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

HALLAZGO A14 - MENOR CUANTIA, PRESTACION DE SERVICIOS

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, no realizo seguimiento en lo contemplado en la duración y obligaciones del contrato No. 191 de 2013.

Criterio: Decreto No. 073 de 2013, artículo 4.2.1, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación

Causa: Falta de conocimiento de requisitos, para cumplir con lo establecido legalmente en el contrato.

Efecto: Bajos niveles de eficiencia en la gestión Administrativa.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del Municipio el Carmen del Darién.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 13
CONTRATACIÓN – SUMINISTRO

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	ORDEN DE PAGO	VALOR	CHEQUE	COMPROBANTE DE PAGO
SUMINISTRO	NACIFORESTAL	01185 DEL 27/10/2014	\$1.700.000	3347723	0907 DEL 27/10/2014
SUMINISTRO	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PROCOASEA SAS	1190 DEL 27/10/2014	\$810.000	3347728	0912 DEL 27/10/2014

Fuente Base de datos suministrada por la Administración Municipal de Carmen del Darién

Respecto a los suministros, es claro que en los contratos (sin importar su duración, valor o naturaleza) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, dentro de este tipo de contrato se habla de suministro, donde las normas contractuales, como son la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, establecen que toda contratación requiere estudios del sector para los Procesos contractuales, el Documento de Estudios Previos y de Conveniencia, el cual es de obligatorio cumplimiento para aquellas entidades que requieren contratar, todo estudio debe de contener; Necesidad del servicios, estableciendo el porqué, el para qué y cómo, objeto a contratar, Obligaciones a cumplir con el contratista y administración municipal, duración del contrato, supervisión y vigilancia del contrato, tipificación y riesgos, valor real del contrato y forma de pago y demás puntos a tratar dependiendo el contrato a suministrar.

Esta administración realizó dos suministros en la vigencia 2014, firmados entre Productora y Comercializadora PROCOASEA SAS, cuyo objeto es; suministro de implemento de aseo para el servicios de la Administración Municipal, por valor de \$810.000, y el segundo firmado por NACIFORESTAL, cuyo objeto es; suministro de una planta eléctrica Yamaha para el servicios de la Administración Municipal, por valor de \$ 1.700.000, se evidencio que estos dos suministros realizados por la administración, carecen de estudios previos, contrato de suministros, acta de inicio, documentos “ requisitos legales” que demuestres que la persona o empresa es la idónea para prestar el servicios, acta de supervisión por la entrega real del material del servicio de aseo y/o equipo eléctrico “planta”, donde era necesario un grado de especialización que implicaba la prestación del servicio, hojas de vida soportada de los respectivos Contratistas, los informes que certificaran el cumplimiento a satisfacción y entrega real del objeto Contractual.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

En resumidas cuentas, esta administración muestra carencia y desorden administrativo, en temas de contratación, violentando así, las normas contractuales, Leyes y demás Decretos por lo cual se rigen la contratación Estatal, corroborando así con la denuncia interpuesta a este ente de control.

HALLAZGO A15 - SUMINISTROS

Condición: la Administración Municipal no presenta los Actos Administrativos Contractuales y Contratos adelantados en la gestión de los temas de suministro.

Criterio: Decreto No. 073 de 2013, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, Ley 1150 y Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal

Efecto: incumplimiento de Manual de Contratación Decreto No. 073 de 2013” Circular N° 004 de 2003, Ley 1150, Ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del Municipio del Carmen del Darién.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Tabla No. 14
PAGO DE APORTES Y RECONOCIMIENTO

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR	CHEQUE	CUENTA
ACUERDO DE PAGOS DE PERNAS QUE FUERON AFECTADAS EN LA COMUNIDAD DEL GUAMO POR LA CONSTRUCCION DE LA VIA CARRETEABLE CASA BOMBA, CURVARADO, DOMINGODO A LA SEÑORA MICAELA PEREZ, FELIPE PEREZ, RAFAEL TRUJILLO Y ANDRES BLANQUICET, TOMAS BLANQUICET	PEREZ DE JULIO MICAELA	\$10.240.000	3347705	578507519
APORTES PARA PERSONAL QUE SE DESPLAZA A LA CIUDAD DE BOGOTA AL IPSE PARA TRATAR PROBLEMAS DE ENERGIA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	OROZCO MONSALVE ALBERTO	\$3.700.000	3347709	578507519
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA MEJORA EN CURVARADO CABECERA MUNICIPAL, CONSISTENTE EN UNA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA PANADERIA COMUNITARIA PREDIO LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL CALLE 1 BARRIO BUENOS AIRES OCUPADO MEDIANTE LA OCUPACION ANCESTRAL	RAMOS CORDOBA CARLINA	\$1000.000	3347725	578507519
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA MEJORA EN CURVARADO CABECERA MUNICIPAL, CONSISTENTE EN UNA VIVIENDA DONDE FUNCIONABA LA PANADERIA COMUNITARIA PREDIO LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL CALLE 1 BARRIO BUENOS AIRES OCUPADO MEDIANTE LA OCUPACION ANCESTRAL	RAMOS CORDOBA CARLINA	\$3.500.000	3347726	578507519
RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO A LA CIUDAD DE APARTADO, DURANTE LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON EL OBJETIVO DE ASISTIR A CAPACITACION COMO NUEVO ENLACE MUNICIPAL QUE REQUIERE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	ROBLEDO MENA LUIS ALBERTO	\$460.251	637602	578483273

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Por otra parte, en los tipos de proceso ejercidos por la administración en cuanto a suministros, aportes de desplazamiento, reconocimiento y pago de mejoras y reconocimiento de gastos de transportes, de la lectura de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, plantea las exigencias mínimas que deben comportar los Estudio y Documentos previos, situación que se muestra con falencia en la muestra entregada por la administración de la contratación de hechos recurrentes específicamente en la Contratación sea Directa, Mínima cuantía, Menos y Mayor cuantía, que al igual que las demás, está precedida del criterio de selección objetiva. Es claro que la Modalidad de Mínima Cuantía presenta unos rótulos de actuación diferenciados en requisitos y en términos, respecto de lo que soporta la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, la situación específica no es en el estado de los requisitos, sino en la inexistencia de los mismos, situación que es susceptible de mejorar.

De acuerdo a lo anterior se observaron debilidades y carencias por cuanto no se presentaron en los diversos procesos la información requerida, en el caso de las compraventas, en cuanto a los acuerdos de pagos, existen procedimientos para la

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

celebración de este tipo de procesos, ya sean para deudas, pagos para reconocer una deuda, por que la administración no versa sobre hechos cumplidos.

Por otro lado, no existen testimonios del mejoramiento, materiales probatorios, así como registros fotográficos, constancia de haber realizado las mejoras, anexos y comunicados de la justa de acción comunal dando fe del mejoramiento de las viviendas, ni entrega a satisfacción, según el objeto establecido por la Administración Municipal.

De la muestra suministrada por la Administración Auditada, se observó cómo se llevaron a cabo cada actuación sin la previa justificación de lo antes descrito, transgrediendo normas contractuales, manual de Contratación de la Administración y demás normas por la cual se rige los temas contractuales.

HALLAZGO A16 - VARIOS

Condición: la Administración municipal del Carmen de Darién no estructuró, ni formuló de manera detallada y conforme a condiciones y necesidades que se dan en la comunidad y al interior del ente territorial, como resultado se da la falta de soportes para realizar cada pago y reconocimientos a funcionarios y comunidad de Curvarado.

Criterio: Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación

Causa: falta de mecanismos de seguimientos y monitorios oportunos.

Efecto: Control inadecuado de los recursos o actividades presentadas en la administración

Presunta Incidencia: Administrativo

Presunto Responsable: Alcalde Municipal del Carmen del Darién.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

RECONOCIMIENTOS, PAGOS- VIÁTICOS

Aunado a lo anterior, es evidente la carencia de documentos que soporten la legalización de los viaje, como el desplazamiento del señor ROBLEDO MENA LUIS ALBERTO, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$460.251)**, cuyo objeto fue Reconocimiento de gastos de transporte para desplazamiento a la ciudad de apartado, durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2014, con el objeto de asistir a capacitación como enlace requerido por la administración municipal, conforme a la denuncia se constató la falta de legalidad en el proceso de aportes y reconocimientos de desplazamientos que realizó la administración, comprobado así la inexistencia documental y legal como:

- Invitación
- Resolución por medio del cual se autoriza el gasto

Tema de legalización;

- Valor del transporte - tiquete ida y regreso.
- Pasa bordo
- Permanencia, donde certifiquen la fecha y el objeto del viaje.

Ante la no existencia de lo antes descrito, se genera un presunto detrimento en los gastos que se efectuaron según el objeto de la orden de pago

HALLAZGO A17, F5 - RECONOCIMIENTOS Y VIATICOS

Condición: La administración municipal del Carmen del Darién, no realizó seguimiento adecuado y oportuno a la legalización de viáticos otorgados a los funcionarios del ente territorial.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Criterio: Decretos 1345 de 2012, 1007 de 2013, 177 de 2014 y 1063 de 2015, Artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2010.

Causa: falta de mecanismos de seguimiento y control a las legalizaciones de las comisiones otorgadas a los funcionarios.

Efecto: Perdida de recursos para la entidad (detrimento patrimonial)

Presunta Incidencia: Administrativo y Fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS \$460.251

Presunto Responsable: Enlace Municipal de más Familias en Acción del Carmen del Darién desde el 05 de Enero de 2015 hasta el 30 de Diciembre del 2015.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *“Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas”*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo y Fiscal en cuantía de \$ 460.251, debido a la razón antes mencionada.

2.11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

Al respecto de lo denunciado a través de la queja con radicado 017-2016, durante la revisión y análisis de la información suministrada en desarrollo del proceso auditor, es evidente que la administración municipal no tuvo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal, como tampoco su población e ingresos corrientes de libre destinación, en aras de obtener una adecuada racionalización del gasto público, lo anterior se hace incuestionable al validar los procesos contractuales y sus innumerables deficiencias de fondo y forma, al igual

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

que las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia 2015 (*Decreto 053 de 31/12/2015*). Así las cosas, que las cuentas por pagar decretadas al término de la vigencia 2015, equivalen a 51% del monto máximo de los ingresos corrientes de libre destinación de este ente territorial.

La Ley 617 del 2000, en el artículo 2, que establece; **Categorización de los Distritos y Municipios**, que contiene; Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, este Municipio conforme al contenido de la Ley, es de sexta categoría, todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

INDICADOR LEY 617 DE 2000

VIGENCIA 2015

Tabla No. 15
INDICADOR LEY 617 DE 2000
Vigencia Fiscal 2015

CONCEPTO	BASE	2015
base para Ley 617 de 2000	6.44350 * 15.000	9.665.250.000
Deudas por cancelar	4.758.340.369	4.758.340.369
Relación GF/ICLD%	51,00%	51,00%
Límite establecido por la Ley 617 de 2000 art 6°	80%	80%
Tope Limite establecido para el gasto	%	\$7.732.120.000
Diferencia	24.5%	24.5%
Cumplimiento Nivel Central	No cumple	No cumple

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Con base en el ejercicio realizado para la vigencia fiscal 2015, muestra que la entidad obtuvo unos recaudos de \$9.665.250.000, y que a corte 31 de Diciembre de 2015, existe unas deudas por pagar a funcionario de la administración que asciende a la suma de \$4.907.009.631, además de los compromisos parafiscales, seguridad social, deudas por convenios interinstitucional, deudas tributarias entre

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

otras, dejando así un porcentaje de 49% de gastos realizados a la Administración del Carmen del Darién.

Revisado el aplicativo Sistema integral de Auditoria "SIA", no se pudo establecer el valor de los gastos totales de la vigencia 2015.

HALLAZGO A18 - CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000

Condición: La administración municipal no tuvo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal, como tampoco su población e ingresos corrientes de libre destinación, en aras de obtener una adecuada racionalización del gasto público

Criterio: Ley 617 de 2000, artículos 2, 6 y 7.

Causa: uso ineficiente de los recursos, además de la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: control inadecuado de recursos o actividades.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde del Municipio del Carmen del Darién.

Respuesta del Auditado: La administración municipal del Carmen del Darién mediante oficio sin número, de fecha 28 de marzo de 2017, inciso 3, refiere: *"Frente a las otras irregularidades no presentamos argumentos, las mismas fueron evidenciadas y puestas en conocimiento del Despacho por esta administración, frente a los cual no sería lógico entrar a controvertir las mismas"*

Valoración de la Respuesta: La administración municipal del Carmen del Darién, dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, mediante oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2017, no presentó argumentos de defensa a esta observación, comunicada en el informe preliminar mediante oficio No. DC 1000-218 del 22 de marzo de 2017, por consiguiente, se concluye que: Se configura como hallazgo Administrativo, debido a la razón antes mencionada.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

2.12. ANALISIS ESPECÍFICO:

- ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS Y FIRMADOS VIGENCIAS 2014 Y 2015: Al respecto de este tema, la denuncia con radicado No. 017-2016, indica que: “*La anterior administración municipal del Carmen del Darién, en el aspecto de hacienda no presento Estados Financieros oficiales de este ente territorial, dado el caso que los encontrados en la sección de hacienda no son confiables ni soportados....*”, al cotejar lo antes expuesto, durante la ejecución de este proceso auditor, se proporcionó al equipo auditor un Balance General al 31 de diciembre de 2015, al igual que el Estado de Pérdidas y Ganancias desde el 01/01/2015 al 31/12/2015, los cuales se encuentran firmados por el Contador y sin la firma del Alcalde Municipal, según informo la Secretaria de Hacienda y Tesorera de la administración actual, estos fueron reconstruidos con la información suministrada por el anterior contador, sin embargo, no resultan confiables por cuanto no obedecen a la realidad financiera del ente territorial, debido a que los hechos económicos no era contabilizados bajo el principio de causación a través del software financiero del cual disponía la administración; fundamentado en ello, certifica mediante comunicación de fecha 08 de marzo de 2017, que no se hicieron entrega formal de los diferentes actos administrativos entre otros los siguientes: Estados Financieros dictaminados y firmados, correspondientes a la vigencia 2015.
- PREDIAL INDIGENA : En lo ateniende a la vigencia 2015, durante el desarrollo del proceso auditor se pudo constatar que a la fecha la administración municipal del Carmen del Darién, aun no recibe el giro de los recursos por concepto de Compensación del Impuesto Predial de los Resguardos Indígenas de su jurisdicción; conforme Resolución No. 4626 del 22 de diciembre de 2016 se le asignan a este ente territorial la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS \$190.048.291, de los cuales \$19.274.625 corresponden a Sobretasa Ambiental, que deberá ser transferida a la Corporación Regional Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, conforme lo establece la Ley 99 de 1993. Este ente de control en cumplimiento de su misión institucional y de colaboración interinstitucional, realizara monitoreo al cumplimiento de lo antes expuesto.

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

De otro lado, con respecto a la vigencia fiscal 2014, no se pudo realizar una validación al respecto de una correcta ejecución de los recursos por cuanto la administración actual no dispone de documentación que dé cuenta del ingresos de los mismos a las arcas del ente territorial, como tampoco de una certera y material ejecución de los mismos de cara a la normatividad vigente, mediante oficio No. 010 del 15 de marzo de 2017, la secretaria de hacienda y tesorera actual, informa a este ente de control que se abstiene de certificar fecha, valor y número de cuenta donde se recibieron dichos recursos por que aún en esa secretaría – tesorería no reposa un documento que así lo haga constar.

- REPORTE MENSUALIZADOS RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS DURANTE LA VIGENCIA 2015: En aras de verificar lo referente a las retenciones practicadas por el ente territorial durante las vigencias 2014 y 2015, y cotejarlas con las declaraciones presentadas ante la DIAN, este ente de control solicitó a la administración municipal del Carmen del Darién, mediante oficio DC-100-133 del 13 de febrero de 2016, un reporte mensualizado de las retenciones en la fuente e IVA practicadas durante la vigencia 2015, y ya en la ejecución del proceso auditor se reitera tal requerimiento, sin embargo, mediante certificación de fecha 08 de marzo de 2017, emitida por la Secretaria de Hacienda y Tesorera, en donde asevera que no se hicieron entrega formal de los diferentes actos administrativos entre otros los siguientes: Reporte Mensualizado de retenciones en la fuente (honorarios, servicios, compras, etc.) e IVA, practicadas durante la vigencia 2015; dado lo anterior, fue imposible llevar a cabo la verificación proyectada en la etapa de planeación y por ende emitir un concepto objetivo, confiable y preciso al respecto de esta anomalía en el ente territorial.
- CASO CLARO – COMCEL: Durante el análisis efectuado en la etapa de planeación del proceso auditor, se determinó requerir a la administración municipal del Carmen del Darién, un inventario de las líneas telefónicas y equipos celulares a nombre del ente territorial, al igual que los actos administrativos, documentos presupuestales y órdenes de pago emitidos para la adquisición de los mismos con el objeto de confrontar la legalidad en los procedimientos para la adquisición de dichos equipos y planes móviles, sin embargo, la actual administración no dispone de dicha documentación, el equipo auditor pudo verificar la existencia de una factura

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

de cobro emitida por la empresa CLARO cuyo valor a pagar con corte al 25 de febrero de 2016, asciende a SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$62.545.484. Conforme certificación del 09 de marzo de 2017 emitida por la Secretaria de Gobierno, se informa al equipo auditor que en la actual administración no reposan actos administrativos por medio de los cuales conste la adquisición de equipos celulares y planes móviles, de igual manera, manifiesta que se han realizado todas las acciones tendientes a suscribir un acuerdo de pago que permita al ente territorial zanjar la deuda contraída con dicha empresa de comunicaciones. Lo anterior, se ocasiona presuntamente por el evidente desorden administrativo de la administración anterior, por cuanto no ejercía una adecuada gestión administrativa orientada a la racionalización del gasto y optimización de los recursos disponibles.

- RENDICIONES DE CUENTA EN EL SIA – CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCO: Se procedió a validar las rendiciones de cuentas efectuadas por la administración municipal del Carmen del Darién a través del SIA, de cara a lo denunciado a través de la queja 017-2016, en el sentido de que: *"... existe un sin número de rendiciones a las entidades de control y de fiscalización en los aplicativos y diversos sectores.."* comprobando que dicho ente territorial se encuentra al día en las rendiciones, cabe anotar que dicha verificación se efectuó en términos de oportunidad (rindió SI o NO) mas no de Suficiencia (Completo – Incompleto) y de Calidad (Veraz – Parcial).
- DENUNCIAS IRREGULARIDADES PROCESO EMPALME NUEVA ADMINISTRACION, ANTE ENTES DE CONTROL Y DEMAS ORGANISMOS: Durante el desarrollo del ejercicio auditor se consideró pertinente solicitar las denuncias al respecto de las diferentes irregularidades denunciadas en la queja 017-2016, en relación al proceso de empalme entre la anterior y actual administración del municipio del Carmen de Darién, ante este requerimiento la actual administración suministró una denuncia interpuesta ante la Fiscalía seccional Rio sucio, en la cual se acusa un presunto PECULADO, al igual que una denuncia interpuesta ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, que fue la que dio origen a la programación y ejecución del presente proceso auditor, sin embargo, nunca se entregó las interpuestas ante la

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Procuraduría General de la Nación, que es el ente competente para sancionar posibles faltas disciplinarias como las que se dicen se presentaron en el proceso de empalme, lo cual conforme lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 734 del 2002, constituye una clara falta disciplinaria por los servidores públicos del momento. Hubiese sido trascendental que la administración actual denunciase dichos hechos y desde aquel entonces a la fecha quizás los diferentes procesos disciplinarios estarían adelantados ante el ente competente, si bien es cierto, tras el desarrollo de este ejercicio auditor muy seguramente se trasladaran hallazgos de tipo disciplinario, han transcurrido ya más de 15 meses de los hechos, el cual es un tiempo valioso para adelantar los procesos al interior de los entes de control.

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del asunto no se presentaron beneficios del proceso auditor.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron **18** hallazgos Administrativos, **7** tiene un posible alcance Disciplinario (D), **5** tienen un posible alcance fiscal (F).

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	18	
2. DISCIPLINARIOS	7	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	5	82.645.065

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
 www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co